

DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, EN EL BARRANCO DE CAZALLA, AL CONVENTO DE SANTA ISABEL DE HUELMA. AMBOS DE LA ORDEN DE SAN AGUSTÍN (y III)

Por Rafael Galiano Puy

RESUMEN

A partir de una pequeña introducción de cómo fue la génesis de la orden de San Agustín en España, se aborda en este trabajo el devenir cotidiano de los agustinos ermitaños en la provincia de Jaén. Se hace a partir de sacar a la luz la historia del convento de Santa Isabel de Huelma y el de su matriz, el de Nuestra Señora de la Esperanza, en Cazalla.

Este último convento, después de abandonarlo los agustinos, pasó en 1577 a manos de los monjes basilios de Santa María de Oviedo, los cuales llevarían esta famosa advocación al barrio de la Macarena de Sevilla, en 1595, cuando fundaron el Colegio de San Basilio y su posterior cofradía.

Abstract

To start of with a short introduction about how the genesis of St. Agustin's brotherhood in Spain happened, this work deals with the daily life the Agustinian hermits in the province of Jaen. It starts after the history of the monastery of Sta. Elisabeth in Huelma and its mother church's, Our Lady of Esperanza, in Cazalla being brought to light.

This last convent, after the Agustinians left it, was in hands of the basilios monks of Santa María de Oviedo, in 1577, who took this famous devotion to the district of Macarena in Seville, in 1595, when they established San Basilio School and its later brotherhood.

EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA (1752). EL M.R.P. FRAY MARTÍN DE VALLARTAS Y SALAZAR. CONCIERTO CON EL AYUNTAMIENTO SOBRE LA ENSEÑANZA (1756)

COMO noticias de esta época, resaltaremos que en 1751 los religiosos venden por medio de su procurador, el padre fray Simón de Arias, 20 fanegas de tierra que tienen en la villa de Porcuna (1); que en 1 de febrero de 1752, Ana de Moya, viuda de Juan de Vico, cede al convento un solar con dos matas de morales en la calle Munuera, que tienen una carga de un censo de 334 reales de principal a favor del Hospital de Pobres de Huelma (2); y que a fines del mismo año, retiran del Pósito 12 fanegas de trigo, cantidad que les ha librado el Concejo para que las devuelvan con dos creces el día 15 de agosto próximo (3).

En el padrón que mandó hacer el marqués de la Ensenada los agustinos hubieron de declarar los miembros que formaban la comunidad y, sobre todo, enumerar los bienes que poseían. El padre fray Martín de Vallartas, prior del convento, fue el encargado de hacer relación de todo lo que el referido marqués quería saber, en su defecto, el Marqués de Villaitre, intendente de esta provincia (4).

En 20 de septiembre de 1752, el prior declara que la comunidad se compone de 7 sacerdotes profesos, 3 legos y un sirviente mayor, que está privado de la vista.

Respecto a casas, poseen 3 situadas en la calle del Convento, otra en la calle de la Iglesia, otra en la calle del Sol, otra accesoria por debajo de la anterior y otra en la calle Almodóvar.

Entre las muchas fincas rústicas —huertas, tierras, etc.— que menciona, destacaremos las casas cortijos del Sotar, término de Solera, y el de Cabrita, en el sitio de la Polera, que eran los más importantes que tenían.

Asimismo, tenían un capital de 45.672 reales de principal, repartidos en 60 censos, los cuales les daban de réditos 1.454 reales al año. Así como un

(1) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.768. Cristóbal Francisco de las Cañas. Folio 95 del año 1751.

(2) *Ibíd.*..., legajo núm. 6-769. Mismo escribano. Folio 25 del año 1752.

Este solar se agregará a otros solares contiguos que tienen los agustinos.

(3) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.772. Francisco Monte Lezcano. Folio 11 del año 1752.

(4) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 7.751. Relación núm. 12. Folios 118-152.

sinfín de memorias y fiestas que costeaban los fieles de Huelma, de las que destacaremos los 60 reales que pagaba de limosna la cofradía de N.P. Jesús Nazareno por dos fiestas con sermón que se celebraban en el día de la Santa Cruz de mayo y otra en el mes de septiembre.

Fray Martín de Vallartas había nacido en Cambil el 26 de febrero de 1686. Era hijo de don Fernando de Vallartas, natural de Jaén, y de doña Elena de Salazar y Vilches, matrimonio efímero y desgraciado que solo duró dos años (1683-85), pero que en este breve tiempo fueron padres de don Gil, caballero Veinticuatro de la ciudad de Jaén y primer Coronel que tuvo el Regimiento de Milicias de esa ciudad, y de don Martín, que cuando nació ya estaban sus padres separados.

Tenemos algunos datos biográficos de él (5). Sabemos que ya en el temprano año de 1707 estaba de conventual en el de Sanlúcar de Barrameda. En 1725, siendo ya muy reverendo padre maestro, se encuentra como prior del convento de Guadalajara. Entre 1737 y 1739 opositó, aunque sin éxito, a la capellanía que fundó don Pedro Marcos de Salazar en la villa de Lopera. En aquellos años estaba de conventual en la ciudad de Jaén y era Calificador del Santo Oficio de la Suprema y General Inquisición.

En el convento giennense sería prior en el trienio de 1745 a 1748, pasando después en 1751 a serlo del de Huelma. Tras la terminación del correspondiente trienio, vuelve de conventual al de Jaén, donde perdemos su rastro en el año 1756.

Las primeras escuelas de enseñanza de que se tiene noticia en Huelma datan de mediados del siglo XVI y se debieron al vecino Rodrigo García, el cual fundó un Patronato para tal menester. Al final de sus días, fundó, también, una capellanía en la ermita de Santa Ana, en el año 1559 (6).

Dos siglos más tarde, el estado de esta escuela era tan lamentable que el cabildo del ayuntamiento llega a un acuerdo con los agustinos para que sean ellos los que impartan en el convento la enseñanza de las primeras letras y gramática a los niños de esta localidad. Con esto, Huelma se adelantó unos cuantos años a lo que más tarde vendrá con el rey Carlos III. La en-

(5) GALIANO PUY, Rafael: «Historia de la casa solar de los Salazares de Cambil». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, núm. 164. Abril-junio 1997, págs. 82-83.

Revisamos ahora el error de hacerlo muerto en 1753.

(6) A.H. DIOCESANO DE JAÉN. Sección capellanías de Huelma. Legajo núm. 17-7-11.

señanza primaria recibirá un apoyo especial con este rey, pues habrá una escuela en cada Concejo, cerca de la iglesia parroquial, con el fin de que los niños aprendan la doctrina cristiana y la lengua española al mismo tiempo.

Pero, la historia comienza con el memorial que el síndico procurador, Luis de Rus Justicia, presenta a los señores del ayuntamiento en el mes de enero de 1756 (7). En él dice que desde que tomó posesión de su empleo le han llegado muchos vecinos y padres de niños de la escuela a hacerle presente el gravísimo perjuicio que se experimenta en la educación y enseñanza de los niños, «originada de que la escuela se halla de presente y de algunos años a esta parte hecha taberna pública, y por lo mismo no falta en ella el juego de naipes de día y de noche, de que se puede inferir la enseñanza que tendrán los niños». Además, el maestro se dedica más a enseñar en casas particulares que a atender la enseñanza de los niños, a pesar de que el gobernador eclesiástico le ha reprendido más de una vez. En los cuatro años que lleva en el empleo de Maestro de Gramática, con el consiguiente disfrute de las posesiones del patronato, no ha salido estudiante alguno, pues, aunque, el maestro está dotado de buenas costumbres, ocurre que se encuentra solo. Entonces, el síndico expone que le ha llegado noticia de que si el ayuntamiento pusiese esta ocupación al cuidado de la Comunidad de San Agustín, la aceptaría por ser cosa propia de personas religiosas la enseñanza de primeras letras y doctrina cristiana, por lo que sería más del servicio de Dios y de la República el que así se hiciese.

A continuación el prior del convento expone al cabildo los vicios que tiene la enseñanza en el pueblo, con los nulos resultados que han tenido los remedios puestos, y pide que se dé al convento el cuidado y vigilancia de ésta, en la misma forma que lo han tenido los maestros nombrados anteriormente, «por el deseo que tienen de servir a este pueblo en tan piadoso y vital ministerio». Para ello están dispuestos a firmar una carta de aceptación con las condiciones que determinen sus señorías.

En 24 de enero de 1756, el concejo de Huelma nombra como profesores de los niños a los religiosos del convento en vista del memorial presentado por el síndico procurador, por la instancia de los agustinos y por el informe del prior de la parroquia, don Luis del Barrio y Ampudia, que indica las veces

(7) AMARO JIMÉNEZ... o.c., págs. 275-276. Aunque el autor no nos dice de dónde ha sacado estos datos, suponemos que ha sido de los libros capitulares del ayuntamiento de Huelma.

que el maestro ha sido reprendido desde el obispado para que no sea utilizada la escuela como taberna y juego de naipes.

La escritura de obligación la harán en el día 22 de febrero (8). Estando en la celda prioral del convento, comparecen de una parte el M.R.P. fray Andrés Barquero, prior, y los padres fray Juan de Mondragón, su prior, fray José de Vera, fray Francisco Guerrero y fray Juan García, religiosos, y de la otra, los señores don Antolín de Aniebas Solís, abogado de los reales consejos y corregidor de esta villa, todos juntos reunidos a son de campana tañida, dicen que se ha tenido por la mayor conveniencia del común de vecinos el nombrar para la enseñanza de Primeras Letras y Gramática a este convento y comunidad, para cuyo fin han tenido diferentes conferencias con el padre prior a fin de la perpetuidad de este nombramiento. Y para que no haya novedad por alguna de las partes, el convento acepta de nuevo el nombramiento, aunque con la condición de solicitar aprobación del Rvdo. Padre Maestro Provincial, en los términos que los señores del Concejo, Justicia y Regimiento trataron este asunto en cabildo el día 20 del corriente.

Propuso el padre prior a los demás religiosos como les constaba el nombramiento que habían hecho la villa y los señores comisarios para la enseñanza de los niños en primeras letras y gramática, y sin embargo de que tiene aceptado el nombramiento, para validarlo tiene la Comunidad que otorgar la escritura, en conformidad del nombramiento y acuerdo celebrado el día 24 de enero pasado.

Y así, les dice que vean, traten y confieran si es conveniente seguir este rumbo y dictamen, cumpliendo con este otorgamiento, o si de ello puede venir al convento algún perjuicio, lo expongan, porque, con lo que digan, se ha de pasar a formalizar la escritura.

Y los reverendos padres, habiendo oído y entendido la proposición, dijeron *nemine discrepante*, que lo tienen visto y conferido.

Por parte de los señores comisarios, en nombre de la villa, dijeron que tendrían por firme perpetuamente el nombramiento, y los religiosos se obligaron por ellos y por los que en adelante hubieren en el convento a cumplir con la enseñanza en la misma forma que lo han tenido los maestros antecesores, y a que por una y otra parte se guarden las siguientes condiciones:

(8) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.772. Francisco Monte Lezcano. Folios 19-21 del año 1756.

– Los señores comisarios se esmerarán y tendrán particular cuidado en que se contribuirá a esta comunidad con aquellas rentas que se deban a semejantes maestros en tiempo que disfrute la villa todas las rentas de propios, así como a los reparos de la casa, que es lo que la villa ha practicado con los antecesores.

– La comunidad ha de continuar con la enseñanza de primeras letras y gramática a los niños y estudiantes de esta villa en la misma forma que se ha principiado, sin faltar en cosa alguna perpetuamente, no dejando de concurrir como hasta aquí han concurrido los niños y estudiantes con los emolumentos que han percibido los maestros antecesores.

Con estas condiciones se obligan ambas partes. Los religiosos, con las rentas del convento, y los comisarios, con las rentas y bienes de los propios habidos y por haber.

Siendo testigos, don Juan de Nájera, don Marcos Félix de Ogáyar y don Gonzalo de Vico, vecinos de Huelma. Firman la escritura, el prior fray Andrés Barquero, los frailes y los comisarios.

Según Francisco Amaro, este claustro sirvió, como lugar de enseñanza, a muchas generaciones de niños hasta el año 1936.

PLEITO CON EL ADMINISTRADOR DEL DUQUE DE ALBUQUERQUE (1757). NUEVO ACUERDO CON LOS NÁJERA SOBRE LA CAPILLA MAYOR (1760)

Como es sabido, el duque de Albuquerque era el dueño de la villa de Huelma y a él se le pagaban los impuestos. Los agustinos gozaban de unos privilegios apostólicos desde antiguo, que no siempre eran bien interpretados por los administradores del duque. Algo de esto debió ocurrir en 25 de noviembre de 1757 para que la comunidad agustina –formada por los padres fray Andrés Barquero, prior, fray Cristóbal de Aguilar, su prior, fray José de Vera, fray Manuel Costa, fray Juan Melendo y fray Juan de Mota– diera todo su poder cumplido a dos procuradores de la Chancillería de Granada para que comparezcan ante ésta y expongan que por bulas y privilegios apostólicos tienen derecho a un Juez Conservador que ejerza en su jurisdicción, y como tal tienen nombrado a don José de Ulloa y Llamas, canónigo de la S.I.C. de Jaén, en la causa criminal promovida contra don Bernardo Navarro, vecino de Huelma y administrador del duque de Albuquerque, sobre injurias graves verbales y violaciones de los privilegios y fueros propios de esta comu-



Heráldica agustiniana.

nidad de religiosos. Pero, don Bernardo declinó la jurisdicción del juez conservador y en su consecuencia ganó real provisión, con la que emplazó a los religiosos (9).

De esta forma, dan su poder para que tachen y recusen lo conseguido por el administrador y ganen reales provisiones y otros despachos para hacer defensa en su favor.

En 1758, el convento poseía y gozaba por suyos propios y de su fundación, diferentes bienes raíces, edificios, dotaciones y principales de censos contra vecinos, con cuyas rentas se mantenía la comunidad, pero éstos se hallaban notoriamente atrasados y aunque se había procurado ponerlos al cobro, no se había podido conseguir «por la contemplación de las justicias y respetos que tienen los deudores».

A esto quiso poner coto el nuevo prior, el M.R.P. fray José Ruano, el cual convenció a la comunidad, en 3 de mayo, para dar un poder general para pleitos al padre Damián de Lillo, procurador general de la orden de esta provincia y conventual en el de la ciudad de Granada, para que gane real provisión en la Chancillería para que las justicias de Huelma, como de otras partes, a quien se les requiera, hagan exequible la cobranza de las rentas sin contemplación a los inquilinos, bajo multas y apercibimientos y así esta comunidad no padezca detrimento alguno (10).

En 6 de octubre de 1758 murió don Juan Antonio de Nájera. Su deseo antes de morir fue enterrarse en la capilla mayor del convento de San Isabel, de la cual era patrón, pero, por diferencias con los frailes, hubo de ser en la iglesia parroquial, en la bóveda de Nuestra Señora de la Aurora. A su muerte no dejó más que deudas y sus hijos no tuvieron más remedio que renunciar a la herencia.

En su testamento dejó nombrado a su único hijo varón, don Antonio, como patrón de la capilla del convento, aunque si no quería serlo, que lo fuera doña Luisa, otra hija, y su marido don Gonzalo de Vico y Coello. Pero, don Antonio aceptó el patronazgo del convento y lo primero que hizo fue intentar un acuerdo con los agustinos (11).

(9) *Ibíd.*..., folio 50 del año 1757.

(10) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.769. Cristóbal Francisco de las Cañas. Folio 23 del año 1758.

(11) *Ibíd.*..., folio 62 del año 1758. El testamento lo otorga su hermano don Luis Miguel por poder dado en 21 de septiembre.

En 26 de enero de 1760, el escribano público del cabildo y público de Huelma, Francisco Monte Lecano, certifica que por parte de don Antonio de Nájera, alférez mayor de esta villa, exhibe ante él una carta del M.R.P. Maestro fray Francisco Herrero, provincial del sagrado instituto de nuestro padre San Agustín, de fecha 12 de diciembre de 1758, a los señores don Luis del Barrio y Ampudia, prior de la iglesia parroquial, y a don Luis Miguel de Nájera, sobre algunas diferencias en el uso del patronato que hay entre don Antonio y el convento de San Agustín de esta villa, para que se otorgue una escritura que venza estos reparos, nombrando al licdo. don Antolín de Aniebas, abogado de la ciudad de Jaén, por parte del convento, y con su parecer y el del abogado de don Antonio, se formalice una nueva escritura con lo que más largamente consta en la carta (12).

En 21 de febrero de 1760, se reúnen en la celda prioral del convento de San Agustín de Jaén, fray José Ruano, prior de Huelma, y don Antonio de Nájera, patrono, asistiendo de testigo fray Alonso Zambrano, prior de Jaén (13).

Quieren formalizar una nueva escritura para salvar las diferencias que se han suscitado después del fallecimiento del licdo. don Juan Antonio de Nájera sobre la interpretación que se hace a la escritura que se otorgó el 27 de octubre de 1727, la cual fue aprobada en 24 de mayo de 1729 por el padre provincial fray Luis Cea. Ahora quieren comentar y exponer las dudas que hay:

– Desde el 24 de mayo de 1729 don Juan Antonio de Nájera estuvo en quieta y pacífica posesión consentida por la Reverenda Comunidad, de asistir el Domingo de Ramos a la función de las palmas, la cual recibió de manos del prelado que oficiaba la misa, habiendo dado previamente el patrono las palmas a su costa a todos los religiosos. Ahora el nuevo patrono no quiere dar las palmas.

– Don Juan Antonio asistía a la función de las Candelas en el convento y se le daba siempre vela, tomándola en segundo lugar del prelado u oficiante. Con ello adquirió un cierto derecho que no estaba claro fuera para los sucesores.

– Don Juan Antonio asistió siempre a los oficios del Jueves y Viernes Santo en el convento. En el Jueves recibió la Sagrada Comunión después del

(12) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.772. Francisco Monte Lecano. Folios 90-90 v del año 1760.

(13) *Ibíd.*..., folios 91-93 v.

prelado, y en el Viernes ofreció yendo al lado izquierdo del prelado. En esto hay cierto reparo por la comunidad, porque no está expresado en la escritura. Esto es un acto de urbanidad y estimación hacia el patrón y debe continuarse con sus sucesores.

– Don Juan Antonio siempre asistió a las procesiones y demás concursos de la comunidad yendo al lado izquierdo del prelado o religioso que presidía. Esto debe seguir para no causar bochorno y porque no grava los intereses del convento. Aunque no hay duda en que en las ausencias y enfermedades del patrono se siente su hijo en la silla para asistir a las funciones del convento, debe escriturarse este detalle.

– Hasta ahora no ha habido más fallecimiento que el del primer patrono, que por la discordia que acaeció entonces se enterró en la iglesia parroquial. Después, se ha hablado del modo y forma del entierro en la capilla mayor, debiendo ser con los dobles correspondientes de campanas, asistiendo la comunidad con su oficio, poniendo la cera y llevando el cuerpo 4 religiosos. Por todo ello se le dará al convento aquella cantidad que fuere estilo.

– También conviene sentar que don Juan Antonio, sin obligación, ha ofrendado una fanega de trigo en cada año el día de Todos los Santos al convento. Esto lo hacía desde la muerte de su padre, pero debe quedar también para los sucesores en el patronazgo.

De todo esto se remitirá traslado al padre provincial.

En 18 de abril, estando los frailes ya en Huelma, hacen la escritura de ratificación de la que se otorgó en 1727. Se reúnen los frailes en la celda prioral bajo la presidencia del M.R.P. fray José Ruano, prior del convento, fray Manuel de Costa, superior, fray José de Vera, fray Juan García, fray Juan Melendo y fray Salvador García, sacerdotes, y dos religiosos legos, de una parte, y de la otra, don Antonio de Nájera, que hacen una relación de las desaveniencias habidas e historia de todo lo acontecido (14). Se obligan a guardar y cumplir esta escritura con las condiciones siguientes:

1.º) Que don Antonio de Nájera, como nuevo patrono, debe continuar en la posesión del patronato, así como sus hijos y herederos, asistiendo los Domingos de Ramos en la función de las palmas, recibiendo de manos del

(14) *Ibíd.*..., folios 94-97 v.

prelado que oficie la palma, después de los vestuarios, etc., siendo de su costa las palmas... (igual que antes).

2.º) El patrono seguirá concurriendo a la función de la Candelaria en el convento y se le ha de dar vela en segundo lugar... (igual que antes).

3.º) En los oficios del Jueves y Viernes Santo será igual. El Jueves recibirá la comunión después del prelado que presida la comunidad. El Viernes, para la ofrenda, ha de ir al lado izquierdo del prelado, sin tener observación en contrario.

4.º) La comunidad se obliga a poner al patrono en las procesiones y demás concurrencias que tengan al lado izquierdo del prelado que presida.

5.º) Se guardará y cumplirá que en las ausencias y enfermedades del patrono pueda su hijo mayor o sucesor... (igual).

6.º) Sobre el entierro del patrono, dobles correspondientes de campanas, que asista toda la comunidad haciendo el oficio y costeando la cera... (igual). Se le cobrará igual que a cualquiera que se entierre en el convento, excepto el derecho de sepultura.

7.º) El patrono dará en cada año una fanega de trigo de ofrenda el día de Todos los Santos por la tarde, y el día siguiente, de Difuntos, desde la muerte de su padre, satisfacerá con otra fanega.

COMPRAVENTAS DE CENSOS QUE HACEN PARA SOBREVIVIR

En 20 de julio de 1764 la comunidad agustina, al frente de la cual está el padre prior fray Cristóbal de Aguilar, da su poder al padre fray Matías Rosell, procurador general del convento, para que acuda al concurso de acreedores que se ha formado ante la Justicia de los bienes de Francisco Muñoz, ya que tienen intereses (15)

En 5 de julio de 1779 aprueban los frailes darle a censo a don Antonio de Nájera, patrón del convento, 100 ducados que hay en el arca de capitales procedentes de un censo redimido por Juan Montoro (16).

En 24 de diciembre de 1780 hace una consulta el padre prior fray Simón de Arias a los demás frailes sobre si dan a censo a don Antonio de Ná-

(15) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.773. Mismo escribano. Folio 76 del año 1764.

(16) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.775. Juan López Rubio. Sin numerar.

jera, por estar inmediato a una casa suya y poder ampliarla. En 8 de marzo de 1782, con la licencia del padre maestro fray Francisco Antonio Gutiérrez, ex Asistente General de las Provincias de España e Indias y Provincial de Andalucía, se hace la escritura (17). Asiste también don Antonio de Nájera, patrono del convento y teniente de capitán del Regimiento de Milicias de la ciudad de Guadix.

El solar está arruinado, situado a la subida de la calle de Santa Ana, sobre mano derecha a la placeta del convento. Don Antonio de Nájera ha heredado la casa de la parte de arriba de su tío don Luis Miguel. Tiene proyectado edificar en ambos solares una casa principal y ha ofrecido pagar a la comunidad un censo anual de 22 reales de réditos.

A principios del año 1783 falleció don Antonio de Nájera cuando estaba en la ciudad de Sevilla, militando bajo las órdenes del marqués de los Trujillos en la guerra que teníamos contra Inglaterra (18). Por otra parte, su hermana doña M.^a Manuela de Nájera tenía, en 1787, a su cargo el pagar todas las misas de alba que se decían en el convento de San Agustín todos los domingos y días de fiesta (19). Este era un cargo del patronato que fundó don Antonio de Soto, del cual era patrona, y que en este mismo año se lo pasa a su hija doña Catalina de Ogáyar y Nájera.

En este mismo año otorga testamento Juan de Guzmán Quesada (20). Una casa horno que tiene en la calle del Convento, donde vive de presente, la deja en usufructo a su mujer, para que después pase al convento de San Agustín, con carga de que han de decirle misa por su aniversario y por el de las dos mujeres que ha tenido.

La segunda mitad del siglo XVIII viene marcada por un retroceso de todas las órdenes religiosas, línea que se inicia con la expulsión de los Jesuitas en 1773, gracias a un personaje llamado José Moñino —al cual en recompensa se le dio el título de conde de Floridablanca—, y con la consiguiente amenaza para las demás órdenes que quedaron en el suelo patrio.

Los religiosos agustinos de Huelma sobrevivirán en estos difíciles años, como el resto de órdenes, en base a la compraventa de censos y propiedades.

(17) *Ibidem...*, legajo núm. 6.776. Mismo escribano. Sin numerar.

(18) *Ibidem...*, legajo núm. 6.779. Francisco A. Pérez Antolínez. Folio 15 del año 1783.

(19) *Ibidem...*, legajo núm. 6.780. Mismo escribano. Folio 20 del año 1787.

(20) *Ibidem...*, folio 22.

Después, cuando lleguen los franceses, será otra historia peor aún. Mientras, vamos a ver las transacciones que ejecutan en estos años:

– Año 1774: El convento de San Agustín da en arrendamiento la huerta que llaman del Sotar, por tiempo de 3 años, 3 frutos y cosechas, en precio de 286 reales de renta fija cada año a unos vecinos de Huelma, siendo presidente el padre fray Juan de Mondragón (21).

– 3-VII-1775: Fray Pedro Romero, prior, maestro fray José Arcayna, fray Juan de Mondragón, superior, fray Antonio Ximénez, fray Manuel de Acosta y fray Miguel de los Santos, religiosos que componen la Comunidad, reciben de Juan Montoro Ogáyar 150 ducados, además de 49 reales y 17 maravedís de los réditos que cumplieron de la redención de un censo (22).

– 13-IV-1777: Se reúne la comunidad bajo la presidencia del prior fray Pedro Romero para dar su poder a un procurador de Jaén sobre un asunto que les ha surgido (23). Dicen que hasta el pasado año han estado percibiendo la renta de 24 fanegas de tierra calma en el sitio que llaman del Gricejo, que Francisco de la Plaza, en 1605, les donó a cambio de una carga anual de 12 misas rezadas y la celebridad de dos fiestas. Parece ser que lindan con otras del estado eclesiástico y éstos han cobrado de un arrendador 12 fanegas de trigo que pertenecían al convento. Piden que se haga un apeo, deslinde y amojonamiento para separar ambas hazas y así evitar pleitos y litigios.

– 20-VIII-1782: Consulta que hace a sus tres compañeros fray Simón de Arias, prior, sobre si dan a censo un pedazo de tierra de 2 celemines que tienen en la calle Larga de esta población a don Simón de Zárate, presbítero (24). Tienen la licencia del padre provincial desde el año pasado. Antiguamente hubo en este pedazo de tierra una casa. Lo dan por 5 reales de réditos al año y ponen la condición de que tiene que tenerlo bien cultivado y no vaya a disminución.

– 19-VII-1788: Don Cristóbal Hermoso, administrador de la Real Renta de Tabaco, recibe en arrendamiento del convento de San Agustín, un casa en

(21) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.778. Pedro Rosillo Ramírez. Folio 149 del año 1774.

(22) *Ibíd.*..., folio 80 del año 1775.

(23) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.775. Julián López Rubio. Sin numerar.

(24) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.779. Francisco A. Pérez. Folios 21-22.

la calle del Convento, por tiempo de un año (hasta el 24 de junio de 1789) y por precio de 154 reales (25). Se le da con unas condiciones.

– 1-VII-1789: Renovación del arrendamiento anterior. Ahora el precio es de 198 reales al año, pero don Cristóbal Hermoso podrá vivir también en la casa con su familia y tener la administración de tabacos (26). El alquiler es de un ducado y medio al mes. Después, si la comunidad quiere, seguirá o no. No se le renovará porque este señor morirá al año siguiente. Fray Manuel Rivera, prior, firma la escritura.

– 17-III-1790: Don José de Robles Montenegro y Calatayud, señor de la villa de Cúllar, arrienda de la Comunidad del convento de San Agustín una huerta llamada de la Plaza, que su propiedad es de Francisco de Vilches y que el convento la tiene por los atrasos de un censo que sufre a favor de los frailes (27). El arrendamiento es por 6 años y por renta de 320 reales/año.

– 6-IV-1790: Cristóbal de Nofuentes recibe en arrendamiento del convento un cortijo y tierras con su monte de encinas, en el sitio llamado de Cabrita, por tiempo de 3 años, y con una renta de 315 reales/año (28).

– 27-XII-1790: Arrendamiento de una casa en la calle del Convento que recibe Torcuato de Torres de los frailes agustinos (29). Tiempo de 3 años, a razón de 76 reales/año.

– 30-X-1791: Consulta que hace el padre predicador fray Manuel de Rivera, prior, a los demás padres que componen la «Comunidad y Contaduría». Esta es una expresión nueva en la jerga agustiniana, pero que refleja fielmente los nuevos rumbos que antes apuntábamos sobre su práctica cotidiana.

El prior les hace presente como el alcalde mayor de esta villa, por medio de un maestro alarife, le pasó recado político para que despidiese a 3 inquilinos de 3 casas contiguas que donó a este convento don Antonio de Nájera para que se le confiriese el patronato de este convento, sin otro gravamen ni carga, y que por otro recado que en el día de la fecha ha venido, se le ordena que sin demora, por la ruina que amenazan, se demuelan (30).

(25) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.781. Folio 96 del año 1788.

(26) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.776. Julián López Rubio. Folio 42 del año 1789.

(27) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.781. Francisco A. Pérez. Folio 24 del año 1790.

(28) *Ibíd.*..., folio 134.

(29) *Ibíd.*..., folio 141.

(30) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.782. Mismo escribano. Folios 24-25 del año 1792.

A continuación se presentó don Julián López Rubio, escribano del ayuntamiento de esta villa, proponiendo al convento que le confiriesen las 3 casas.

En 29-I-1792: En la celda prioral, se reúnen el rvdo. padre fray Manuel de Rivera, prior, fray José Barroso, superior, fray Antonio Cortés, presbíteros, y fray Juan Pedro Albo, religioso lego. Dicen que han determinado vender a censo 3 casas propias que tiene el convento, situadas en la calle de este nombre, que se hallan juntas, por estar muy deterioradas y no poderse reedificar a causa de no tener el convento posible para ello, en cuya virtud consultaron los reverendos padres al Rvdm. Padre Provincial, maestro fray Felipe Barrera, y por su decreto de 6 diciembre próximo, desde Badajoz, dio su licencia para vender las 3 casas a censo.

Así, en el día de la fecha, los agustinos dan dos de estas casas a Antonio Troyano y su mujer, que pagarán anualmente 66 reales (3% de 2.200 reales) y han de obrarlas y mejorarlas.

En 2 de febrero, la tercera casa que queda se le da a Tomás Martínez Reina y su mujer, por precio de 33 reales al año (3% de 1.100 reales).

- 20-I-1793: Consulta que hace el padre predicador fray Manuel de Rivera, prior, a los demás padres que componen la Contaduría y Comunidad (31). Les hace presente los pleitos que resultan actualmente de la cobranza de censos. Determinan que el dinero que está en el arca de capitales por la rendición del censo que se pagaba por una huerta llamada de la Plaza, se inviertan en redimir un censo que se paga a la cofradía del Santísimo Sacramento de Jaén, cuyo importe son 84 reales, otro, a don Juan M.^a de Vico de 33 reales, más otro al Hospital de esta villa de 8 reales y 26 maravedís, todos de réditos, cuya cantidad podrá cubrir los capitales de los 3 censos, que ascienden a 4.200 reales, poco más o menos, quedando lo sobrante a beneficio del convento, por considerar que aunque se imponga nuevamente sobre otras fincas seguras, que es difícil encontrarlas, los réditos que produjeran sería preciso invertirlos en la satisfacción de los 3 censos que se intenta redimir.

Firman fray Manuel Rivera, prior, fray José Barroso, superior y depositario, fray Antonio Cortés, presbíteros, y fray Juan Pedro Albo, lego.

(31) *Ibíd.*..., folio 37 del año 1793.

El padre maestro fray Felipe Barrera, provincial, les da su licencia (Guadix, a 17 de febrero), pero con la condición de que el sobrante de la redención de los censos no se invierta a beneficio del convento.

Poco tiempo después, don Juan M.^a de Vico y doña Catalina de Ogáyar, su mujer, reciben del convento 1.100 reales por la redención de un censo.

– 23-III-1793: Los mismos frailes dan a censo una casa que tienen en la calle del Convento, que está muy deteriorada, a don Antonio José de Martos, abogado, que pagará anualmente 33 reales de vellón (32).

– 14-IX-1793: Don Andrés de Ogáyar y Nájera recibe del convento en arrendamiento dos huertos con olivos, uno en el sitio del Carril Bajo y otro en el sitio del Altillo (33). Tiempo de 6 años, por 132 reales de renta al año.

EL RETABLO NEOCLÁSICO DE LA IGLESIA DEL CONVENTO

El retablo de la iglesia, hoy desaparecido, ocupaba casi la totalidad del testero plano de su nave central. Gracias a una antigua fotografía, podemos hacernos una idea muy aproximada de su conformación arquitectónica, iconografía, elementos decorativos, factura y estilo (34).

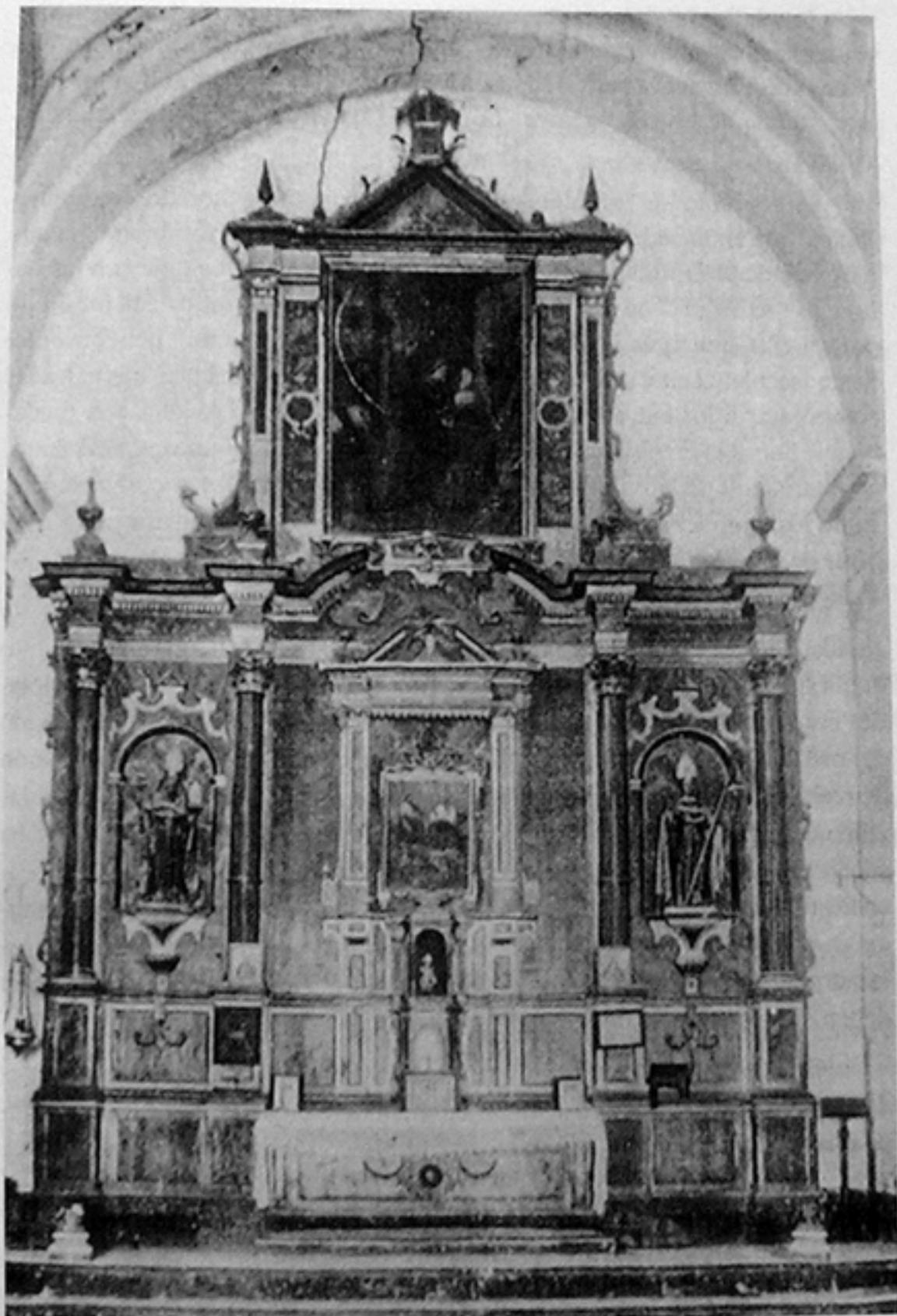
Según apreciamos, se alza sobre un sotobanco formado por cuatro basamentos enmarcados por dos paños semicuatrandulares, adelantándose en el centro la mesa del altar. Semejante estructuración aparece en el banco, aunque los basamentos se retranqueen ligeramente para sobre ellos apearse las columnas de su único piso. La zona central queda enfatizada con el Sagrario, sobre el que apoya un pequeño manifestador.

El cuerpo del retablo está articulado en un solo piso con tres calles –más ancha la central que las laterales– flanqueadas por cuatro columnas de orden compuesto (o quizás corintias) y fuste liso, a excepción del arranque que aparece estriado. La calle central la preside un lienzo –con bello marco de traza barroca– dedicado a la Trinidad, inserto en un templete plano conformado por pilastras cajeadas, al parecer de orden compuesto, sobre las que se asienta un sencillo entablamento coronado con un frontón triangular y jarroncillos a los extremos.

(32) *Ibidem...*, folio 57.

(33) *Ibidem...*, folio 169.

(34) Agradezco la colaboración que he recibido para el comentario de este retablo del profesor Miguel Ruiz Calvente.



Retablo de la iglesia del convento.

Las calles laterales están presididas por santos de la Orden, colocados en hornacinas de medio punto: San Agustín en el lado del Evangelio, Santo Tomás de Villanueva en el de la Epístola. Curvadas molduras en las peanas, por encima de las roscas de las hornacinas, contribuyen a destacar las esculturas.

El conjunto se completa con un entablamento decorado con dentellones, que en la calle central adquiere la forma curva para cobijar el citado templete de la Trinidad, mientras que sobre la cornisa —y en eje con las columnas— se alzan cuatro jarrones. El ático, de gran desarrollo, está presidido por un gran lienzo de la Visitación —clara alusión al nombre del convento: Santa Isabel—, el cual se encuentra enmarcado por sencillas pilastras cajeadas compuestas a los extremos, más otros dos recuadros verticales con medallones. Sobre el entablamento, dos pinaculillos a los extremos; en el centro, un puntiagudo frontón triangular con el escudo de la Orden como remate. Tanto los laterales del piso como los del ático se embellecen con suavísima labor de rocalla.

Desconocemos la fecha de su ejecución y artífices, sin embargo, la claridad arquitectónica del mismo nos hace pensar que estamos ante una máquina de traza neoclásica de fines del siglo XVIII, aunque con ciertos detalles ornamentales de inspiración barroca o rococó. La académica articulación del orden compuesto, la incorporación de dentellones, la probable imitación de mármoles en columnas y fondos, son notas que nos sugieren la vinculación con dicho estilo; no obstante, aún permanecen en la pieza —como se ha señalado— adornos anteriores, centrados éstos especialmente en las delicadas rocallas, en el manifestador y sagrario, en las molduras de las hornacinas, etc. Por lo que se refiere a la iconografía, entendemos que tanto las esculturas mencionadas como los lienzos de la Trinidad y de la Visitación deben situarse dentro de las más pura tradición barroca española.

Finalmente solo comentar que el retablo debió ser fabricado según la tradición retablística española, esto es, en madera, aunque en este caso, por imperativos academicistas, se intentó simularla con imitaciones marmóreas.

LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL SIGLO XVIII: EL M.R.P. FRAY ANTONIO DE LARA Y CALDERÓN

Desde el padre fray Simón de Arias ya se habían roto los trienios en que eran elegidos los priores. Así, en 1796 aparece la figura del padre fray An-

tonio de Lara y Calderón, prior que ocupará muchos años seguidos el priorato del convento de Huelma y que será su principal valedor hasta 1815, año en que muere.

En 8 de octubre de 1796, los padres fray Antonio de Lara, prior, fray José Barroso, superior, y fray Francisco de Peñafuerte, presbíteros, otorgan una escritura de arrendamiento del cortijo que tienen en Cabrita, término de Huelma (35), a favor de Juan Valenzuela Ximénez, en precio de 22 pesos (330 reales) en cada año, que principiarán en 29 de noviembre de este año y concluirán en otro tal día del que viene de 1799, con las condiciones siguientes:

– Ha de engordar un cerdo que le han entregado los religiosos con la bellota que hay en el monte del cortijo.

– Ha de poner 20 estacas de oliva cada año –que el convento le dará– en los sitios que se le señalarán, separando 2 hoyos que hay en la tierra cercada, con la condición de cuidarlas de riego y labor, así las que hay puestas como las que se pongan.

– Se obliga a levantar los portillos que hay en la cerca y a tenerla corriente y en pie.

El día 9 de octubre del mismo año, los frailes reciben de Baltasar de Guzmán 651 reales de la redención de un censo que había cargado sobre unas casas principales que la comunidad posee en la calle de la Cabeza (36)

En 10 de noviembre, los mismos religiosos de antes, más fray Tomás Pau, subdiácono, venden a don José de Robles, señor de las villa de Cúllar de Baza y vecino de Huelma, un pedazo de tierra añeja, de cabida una fanega, que poseen en el sitio del Retamón, por precio de 150 reales (37).

En el año 1797 el convento pierde al padre fray Francisco Peñafuerte, que abandona la orden después de un largo pleito que ha tenido desde 1785 en el tribunal eclesiástico de la ciudad de Córdoba, su patria chica, sobre la violencia que intervino cuando profesó, que lo hizo sin gana por causa de su padre (38). Pero, reciben a dos nuevos padres, fray Ramón Arribas y fray Pascual del Castillo.

(35) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.783. Francisco Antonio Pérez. Folio 214 del año 1796.

(36) *Ibíd.*..., folio 217.

(37) *Ibíd.*..., folio 233.

(38) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.777. Julián López Rubio. Folio 3 del año 1797.

Con una licencia que tienen del padre provincial, maestro fray Ignacio Vázquez (dada en Cádiz, a 19 de agosto de 1796), venden a Juan Marín Pulido dos pedazos de tierra añeja: uno, de cabida 6 celemines, en el sitio de la Solana de Dehesa Vieja, y el otro, de cabida una fanega, en el sitio de Cerrillo de la Arena (39). Los venden en 185 reales de vellón.

En estos años, deciden desprenderse de muchas de las pequeñas propiedades que poseen, sobre todo de las que tienen aisladas, y el dinero conseguido de estas ventas lo invertirán en plantar olivas, cultivo que ha empezado a tomar un gran auge en toda la zona y que los agustinos quieren rentabilizarlo como monocultivo.

De esta forma, en 7 de diciembre de 1797, el padre prior consulta a los demás frailes como don Simón de Zárate, presbítero y administrador de la fábrica parroquial, le ha preguntado si quieren vender un solar que poseen en la calle que llaman de la Iglesia, contiguo a otro que la fábrica posee, ambos junto a la parroquia, en los que habían emprendido la obra de un osario nuevo, y visto que el solar no produce nada a favor del convento y que está solo arrendado con la condición de tener levantadas las tapias, si les parecía conveniente el venderlo por la cantidad de 150 reales, en que lo había apreciado el perito Bernabé Soriano (40).

En 8 de enero de 1798 se vende el solar con la licencia que ha dado el provincial, que ha puesto la condición de que su importe se invierta en plantar olivas.

En 18 de enero del mismo año, consulta el padre fray Antonio de Lara a los demás frailes sobre un solar que tienen en la calle del Cañico, el cual no les da beneficio alguno, y que se ha presentado Pedro Martínez solicitando se le dé a censo para labrar una casa, y que por tal motivo había pasado a apreciar el solar un maestro alarife de esta villa, el cual la apreció

(39) *Ibidem*..., legajo núm. 6.783. Francisco Antonio Pérez. Folio 3 del año 1797.

(40) *Ibidem*..., legajo núm. 6.784. Mismo escribano. Folio 6 del año 1798.

Por reales órdenes se deja en estos años de enterrar dentro de las iglesias a los muertos y se comienza a hacerlo, primeramente, en sitios anejos, y después a distancia de las poblaciones. A últimos del año 1800 se deja de utilizar en Huelma la parroquia, siendo habilitados, para el efecto, el cortijo de Casablanca, ermita de San Sebastián y, sobre todo, ermita de Santa Ana. No obstante, durante el año 1801 hay todavía personas que se entierran en el convento de San Agustín y en la parroquia. Blasa Hidalgo, viuda, será la primera persona que se entierre en el nuevo cementerio parroquial el 7 de junio de 1801. Dentro de la iglesia solamente personas muy señaladas lo harán: el último, don Andrés de Ogayar Navarrete, el 25 de junio de 1806.

en 130 reales, y que si les parecía darlo a censo a tal persona (41). En 14 de marzo se llevará a cabo la venta.

En 10 de marzo de este año arriendan a Nicolás de Guzmán 5 hazas que tienen en el Campo del Moral, con un total de 39 fanegas, por renta fija de 16 fanegas de trigo enjuto y limpio, y de recibo en cada 15 de agosto (42).

En 18 de febrero de 1798, el padre prior pregunta a los demás frailes sobre la redención que quiere hacer Baltasar de Guzmán de 1.100 reales y que les ha llegado noticia de que una señora de La Guardia, poseedora de unas tierras de riego, linde con ellos, las quiere vender, y que el convento no tiene fondos para esta compra (43). Si les parece redimir el censo para esta compra de tierras y que se haga presente al padre maestro provincial que el convento posee varias piezas de tierra sin unión, y con distancia considerable y que probablemente pueden perderse como ha sucedido con otras. Se pida a Su Reverendísima licencia para venderlas que, con 100 ducados podrán cubrir la cantidad que importen las nuevas tierras, en cuya compra se sigue mucha utilidad al convento, pues teniendo en la de ellos 112 olivas, se pueden tener en adelante una posesión de consideración.

Los demás frailes no ponen reparo alguno.

En 24 de marzo, don Francisco Cabanillas Calderón, como apoderado de su esposa doña María Ximénez, vecinos de La Guardia, vende al convento de San Agustín un cortijo con su casa de teja y 4 piezas de tierra, situado en el Sotar, por precio de 6.000 reales, de los cuales confiesa haber recibido ya del M.R.P. prior y religiosos de la Contaduría 2.340 reales, y los restantes 3.660 los recibirá el 29 de septiembre del corriente año (44).

El 26 de marzo, previa licencia del provincial (Cádiz, 27-II-1798), reciben de Baltasar de Guzmán los 1.100 reales por la redención del censo (45).

Al día siguiente, el convento vende a Juan Antonio de Medina (46) las siguientes hazas:

(41) *Ibídem.*..., folios 42-44.

(42) *Ibídem.*..., folio 40.

(43) *Ibídem.*..., folio 71.

(44) *Ibídem.*..., folio 61.

(45) *Ibídem.*..., folio 66.

(46) *Ibídem.*..., folios 73-76.

- Una de 24 cuerdas en el sitio de la Mezquita, por 2.376 reales.
- Otra de 30 fanegas y 6 celemines de tierra en la Solana del Cerro Collado, por 1.700 reales.
- Y una viña de 500 vides en el pago de la Cruz del Cuarto, por 640 reales.

En 3 de abril, la Comunidad y Contaduría (47), con la licencia del M.R.P. fray Ignacio Vázquez (Cádiz, 27-II-1789) y refrendada del secretario fray José Tejero, venden a Francisco Delgado lo siguiente:

- Una casa cortijo con bastante falta de obra en el sitio del Sotar, de cabida un celemín y un cuartillo.
- Otra pieza de tierra con plantones de olivas, morales y otros árboles frutales en el mismo sitio y huerta que llaman de Arriba, con 7 celemines y 2 cuartillos.
- Otra pieza de tierra en la misma huerta de Arriba, que comprende 5 celemines y 2 cuartillos, con algunas olivas y morales, los cuales compraron a don Francisco Cabanillas Calderón.
- Y un haza situada en lo alto del Cerro llamado de los Jarales, en el sitio del Sotar, con cabida de 4 cuerdas de tierra de labor.

Lo venden todo por 2.700 reales, de los que reciben parte en dinero y parte en trueque (3 celemines de tierra con varios morales en la huerta que llaman de Abajo, que confronta por los cuatro costados con tierras del convento, una hilada de olivas con 7 matas, 4 granados, 1 peral grande, higueras y otros árboles con su tierra correspondiente, que se haya amojonada, valorado todo en 2.100 reales).

En 12 de agosto, los frailes arriendan a Diego Sánchez el cortijo de Cabrita por tiempo de 4 años, que principiarán el 30 de noviembre de este año (48).

Condiciones que se le ponen: que no entre el ganado dentro de la cerca de las olivas, que les engorde de bellota un cerdo en el monte del cortijo, pa-

(47) *Ibíd.*..., folios 78-86.

(48) *Ibíd.*..., folio 158. En 1 de septiembre de 1799, por dejación que hace Diego Sánchez, se traspasa el arrendamiento a Pedro de Vico, con las mismas condiciones que lo tenía aquel.

gándole el precio correspondiente, y que ha de guardar el monte para que no corten pie ni rama alguna. Tendrá una renta anual de 400 reales.

El 27 de septiembre se reúne la comunidad, a saber, los padres fray José Barroso, superior, fray Ramón Arribas, fray Pascual del Castillo, depositario, fray Bartolomé García, corista, y el hermano fray Pedro Albo, lego. Exponen que tienen a su favor varios censos, tanto en Huelma como en Cabra del Santo Cristo y otras partes, unos al corriente y otros que no lo están por el transcurso del tiempo, y para poner al cobro todas las propiedades que les pertenecen, confieren su poder cumplido al M.R.P. fray Antonio de Lara y Calderón, prior del Convento, Comunidad y Contaduría, para que pueda recibir y cobrar los réditos de los censos que se hayan corrientes, y poner cobro a los que no lo están, y, asimismo, las fincas que se hayan extraviadas y les pertenezcan, formalice sus demandas (49).

Como fruto de este encargo, vemos que en 3 de noviembre de ese año, Pedro de Ortega Peñas reconoce un censo de 1.266 reales a favor del convento, de los que debe pagar de réditos 38 reales (50).

En 1 de febrero de 1799, a pedimiento del padre fray Antonio de Lara, se traba ejecución de ciertos bienes raíces de Felipa Fernández por cuantía de 529 reales, procedidos de 9 años y medio de réditos vencidos de dos censos propios del convento y las costas, cuya causa fue sentenciada el 19 de abril del mismo año por el alcalde ordinario don Simón José de Ogáyar (51).

Después, hemos encontrado reconocimientos de censos de diversos vecinos de 28, 19, 24 y 6 reales, cantidades anuales por réditos.

En 30 de noviembre de 1799, Nicolás de Guzmán recibe en arrendamiento del convento de San Agustín 5 hazas de tierra de labor, situadas en el Campo del Moral (52), a saber:

- De la Aguadera, con 15 fanegas.
- Del Pozo, con 19 fanegas y 2 celemines.
- En los Cantos de la Olivilla, de 16 fanegas y 3 celemines.

(49) *Ibidem...*, folio 233.

(50) *Ibidem...*, folio 282.

(51) *Ibidem...*, folio 85 del año 1799.

(52) *Ibidem...*, folio 281.

- En el sitio de las Marinas, de 5 fanegas.
- En la Cañada del Alcachofar, de 8 fanegas.

Tiempo de 3 años (15 de agosto de 1799-15 de agosto de 1802), por una renta de 18 fanegas de trigo enjuto, limpio y de recibo.

En 13 de abril de 1800, el padre prior congrega a los demás padres que componen la Consulta del convento y les dice que tienen contraída una deuda de 4.690 reales del tiempo que fue prior el padre fray Manuel Rivera, a favor de don Rodrigo Antonio de la Carrera, vecino de Sevilla, como consta de la cuenta que el padre prior llevó al capítulo celebrado en el año 1794 (53). Ahora, en una carta que dicho señor le ha remitido desde esa ciudad, fechada en 11 de enero último, solo hace relación de poco más de 1.500 reales. Entonces, como ve justa la solicitud, propone vender alguna de las fincas que tienen, ya que el convento no tiene otros arbitrios de que valerse para hacer el pago, siendo una de ellas el cortijo de Cabrita, sobre el cual está cargado una memoria de una misa cantada, su limosna 6 reales.

Si les parece, el provincial dé la licencia para la venta del cortijo en caso de haber algún comprador.

Otrosí, expone el prior que don Rodrigo A. de la Carrera, con fecha de 5 de febrero, dice, en contestación a una que él escribió manifestándole la pobreza del convento y la imposibilidad de hacer el reintegro de una vez, que se hace cargo de ella, y desde luego se contenta con que se le den para principios de mayo venidero la cantidad que se pueda, y por lo demás irá esperando a proporción de su necesidad, en cuya atención, si les parecía, se propusiese al Provincial la venta de algunos añejales —que en Huelma llaman viñas perdidas—, cuyas fincas son de menor estimación y expuestas a acabar de perderse, como ha sucedido en tiempos anteriores por quedar los más de los años sin arrendador. Estos añejales, según informe de los peritos, los arrendarán a 2.000 reales, pues, contentando al acreedor, se logrará que siga esperando, ya que el convento va de día en día en decadencia y, aunque ahora tienen algunas cabezas de ganado lanar y cabrío, que han ido reservando de sus limosnas, que ascenderán al valor de 1.500 reales, las tiene su Rvdma. destinadas para ayuda a pagar las deudas que tiene contraídas en el día, que son más de 4.000 reales.

(53) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.786. Mismo escribano. Folio 90 del año 1803. En virtud de esta licencia, en 14 de marzo de 1803, venden un pedazo de tierra en precio de 1.500 reales.

Acuerdan dar aviso a V.R. para que éste determine. El maestro fray Ignacio de la Cuesta solo la aprueba en el otrosí, el de la venta de algunos añejales (Montilla, 4 de junio de 1800).

En 30 de agosto de 1800, la comunidad da otro poder al padre fray Antonio de Lara, idéntico al que le dio en 1798, para que ponga al día todos los censos que no lo están (54). De esta forma, en 23 de octubre de este año, Rafael Suárez, Juana Pérez Díaz, su mujer, y Sebastián Pérez Díaz reconocen un censo de 880 reales a favor del convento de San Agustín, de los que pagarán anualmente 26 reales y 3 mrs. de réditos.

También en estos días se sentencia por el alcalde ordinario, don Diego Fernández de Ochoa y Salcedo, una ejecución que se había trabado el día 16 de agosto de dos solares en la calle de la Carrera, propios de José de Medina, a pedimento del M.R.P. fray Antonio de Lara, por la cantidad de 281 reales, procedida de los corridos de dos censos impuestos sobre estos solares (55). Don Juan Belza de Iriarte fía al padre prior, por si en algún modo fuera revocada esta sentencia y hubiera de restituirla a José de Medina la parte ejecutante.

SOCORRO QUE HACEN AL REY CARLOS IV (1798-1801). LAS LEYES RESTRICTIVAS DE NAPOLEÓN. EL CONVENTO DE SAN AGUSTÍN ES SUPRIMIDO DURANTE LA DOMINACIÓN FRANCESA (1810)

Desde el advenimiento de Carlos IV, el déficit anual de la Real Hacienda pasaba de 100 millones, pero con ocasión de la guerra con Francia (1793-95), subió a tal punto, que en los cuatro años de 1793 a 1796 el total de los ingresos ascendió a 2.445 millones y el de los gastos a 3.714, cargando por consiguiente el Estado con la enorme carga de 1.269 millones. En 17 de marzo de 1797, el ministro de Hacienda Varela expuso en una memoria esta desconsoladora situación al rey (56). Además, a causa de la guerra, nuestras comunicaciones con América estaban interrumpidas, llevábamos ya tiempo manteniendo en pie de guerra un ejército y una fuerza naval considerable y el comercio exterior e interior estaban por tal motivo paralizados.

(54) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.785. Mismo escribano. Folio 102.

(55) *Ibíd.*..., folios 133-134.

(56) SÁNCHEZ Y CASADO, Félix: «Elementos de Historia de España». Madrid, 1884, págs. 874-876.

En 1798, para remediar las escaseces del erario, se dictaron varias medidas para arbitrar recursos: donativos, empréstitos, ventas de alhajas, anejación de bienes vinculados —eclesiásticos y civiles—, todo en beneficio de la Caja de Amortización.

En 7 de agosto de 1798, el padre fray Antonio de Lara, prior, se presentó al gobernador y provisor general del obispado, doctor don Francisco Castañedo, para pedirle a su señoría que de los sobrantes de la fábrica parroquial de Huelma librase al convento agustino 2.000 reales de vellón, para cumplir el ofrecimiento hecho a «Nuestro Católico Monarca para las urgencias de la Corona» (57). Por decreto del mismo día, mandó el provisor a don Simón de Zárate, administrador de la parroquia, que hiciera la entrega de la expresada cantidad al padre prior, con la condición de que tenía que reintegrarla dentro del mes siguiente.

En su defecto, concedió licencia al administrador para la compra de una casa propia del convento, en la calle de este nombre. Habiendo cumplido el plazo puesto para el pago, no pudo el padre prior proporcionar la mencionada cantidad y para hacer reintegro de ella solicitó al M.R.P. Provincial licencia para vender la expresada casa, y en su consecuencia éste se la concedió.

Así, en 12 de octubre, los agustinos venden a la fábrica de la iglesia parroquial la citada casa por precio de 4.326 reales, de los que pagan de alcabala 173.

En 24 de octubre de 1800, convoca el prior a los demás frailes y les lee una carta del Padre Provincial, fray Ignacio de la Cuesta (fechada en Montilla, a 27 de septiembre), en la que, por orden del R.P. Maestro Vicario General, hace presente «la indispensable necesidad de ayudar a la subsistencia que padece el Rey Católico» (58), es decir, que socorran por vía de donativo la necesidad del rey.

Les propone, entonces, que sea el Padre Provincial el que lo determine cuando haga su próxima visita. Los frailes contestan que están deseosos de contribuir, como particulares, con los intereses que su pobreza religiosa les permita. Y así lo firman.

(57) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.784. Francisco Antonio Pérez. Folios 257-261 del año 1798.

(58) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.777. Julián López Rubio. Folios 13-15.

En 26 de enero de 1801, en virtud de la licencia del provincial (Montilla, a 13 de enero del mismo año), venden dos huertos que poseen a don Fernando Galiano, presbítero. Uno, en los Arenales, y otro, en la calle del Chorrillo, por 1.302 reales, para, así «facilitar al Soberano un donativo para subsistir a las necesidades en que se halla la Corona».

En 14 de febrero de 1802, el padre prior fray Antonio de Lara hace una consulta a los demás padres que componen la «Consulta y Comunidad» y les dice que Nicolás García se ha presentado pidiendo se le dé a censo uno de los solares que el convento tiene en la calle de Alarcón, linde con la de la Carrera, para fabricar una casa (59). El solar ha sido apreciado por un maestro alarife en 280 reales. Si les parece dar cuenta al padre provincial sobre si lo aprueba o no.

Firman fray Pascual del Castillo, depositario, fray José Gómez y fray Ramón Arribas.

Después de que el padre maestro fray Ignacio de la Cuesta la ratifique (Montilla, 10 de abril), se reúnen en 14 de mayo los anteriores padres, más fray Alonso Cánovas, diácono, y el hermano fray Juan Pedro Albo, lego, que otorgan que venden el solar anterior en 280 reales, los cuales quedan impuestos a censo sobre el solar para que en el ínterin no los redima y sí pague anualmente al convento 8 reales con 13 maravedís (3 % conforme a la última Real Pragmática).

En 5 de agosto, Bernabé Soriano dice que habiendo liquidado cuentas con el convento sobre las renta del cortijo que tiene en arrendamiento llamado de la Torre, resultó debiendo 42 fanegas de trigo en especie, y por súplica que hizo a los reverendos padres, convino que le perdonaran 5 fanegas con la condición que 31 las había de pagar el 20 de agosto, limpio, enjuto y de buena calidad, y las restantes cuando terminara la recolección y a elección de la comunidad (60).

En 12 de septiembre de 1804, el convento arrienda a Juan Esteban Rubio, labrador, 57 fanegas y 11 celemines de tierra calma con monte, en 7 hazas distintas, situadas en el Campo del Moral, con las condiciones de que se ha de traer a tres hojas y que la bellota que produzca el monte ha de

(59) *Ibidem...*, legajo núm. 6.786. Francisco Antonio Pérez. Folios 110-112.

(60) *Ibidem...*, folio 179.

ser partible (61). La renta tendrá la proporción de 6 a 1 y el tiempo de 3 años, que cumplirán en marzo de 1807.

De estos primeros años del siglo XIX poco podemos destacar más. Tan solo que en 1805 la Justicia de Huelma traba ejecución, a pedimento del padre prior, sobre los bienes de Francisca Pulido Rejas, viuda, por la cantidad de 374 reales con 19 maravedís, que corresponden a los réditos de más de 9 años que lleva dicha señora sin pagar (62).

En 4 de diciembre de 1808, el emperador Napoleón había decretado, entre otras cosas, la supresión de la Inquisición y la de cierto número de conventos, reduciendo su número a la tercera parte (63). Dio libertad a los regulares para que abandonaran los claustros, en cuyo caso gozarían de una pensión entre 3.000 y 4.000 reales.

Después, su hermano José Bonaparte, por decreto de 11 de enero de 1809, ordenó despedir a los novicios y prohibió su ingreso en las órdenes religiosas.

Pero, en 18 de agosto de 1809, sale un nuevo decreto por el que se suprimen todas las órdenes religiosas, sin excepción. Se da a los religiosos 15 días de plazo para que dejen el claustro y vistan los hábitos del clero secular.

Pero, como la obediencia al rey intruso no fue la nota a destacar en su reinado, esta orden de supresión no se llevó a cabo hasta que el propio rey José irrumpió en Andalucía en el mes de enero de 1810 (64). Hasta entonces los agustinos habían seguido en su convento, como hemos encontrado por el testamento que otorga Juana de Gámez Ogáyar, en 21 de julio de 1809, que nombra para que le digan misas los padres fray Antonio de Lara, fray José Barroso, fray Pascual del Castillo, fray Ramón Arribas y fray Francisco de Aguilar, presbíteros que le dirán 10 misas cada uno.

Todos los bienes pertenecientes a los conventos quedaron aplicados a la nación. Los religiosos serían empleados como individuos del clero secular, en curatos, dignidades y todo género de puestos eclesiásticos, según su actitud, mérito y conducta.

(61) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.787. Mismo escribano. Folio 190 del año 1804.

(62) *Ibíd.*..., folio 64 del año 1805.

(63) ESTRADA..., pág. 179.

(64) GALIANO PUY, Rafael: *El monasterio de Santa María de Oviedo...*, pág. 89. El 15 de enero llegó a los desfiladores de Sierra Morena.

De los agustinos exclaustros de Huelma, en un principio, se quedaron la mayoría en esta localidad, pero después solamente «don» José Barroso y «don» Ramón Arribas fueron agregados a la parroquia.

Los bienes del convento, como hemos dicho, fueron declarados Bienes Nacionales por el gobierno de José Napoleón, cuya administración en Huelma corría por cuenta de don José Belza de Iriarte, que debía su nombramiento al administrador General de la ciudad de Jaén. En 4 de septiembre de 1810, después de varias pujas que se han hecho con arreglo a la tasación de peritos, don José Belza arrienda a Miguel López Torrenueva la hacienda de olivas y demás tierra anejas en el sitio del Sotar, que pertenecieron a los ex religiosos de San Agustín de esta villa, por tiempo de 4 años y por renta de 400 reales al año (65).

En el mismo día sale también a subasta un estacar con 50 olivas en el sitio de la calle Munuera, que también fue de los ex religiosos. Se le da a Jerónimo de Espina por 4 años y por 190 reales de renta cada uno.

En 6 de septiembre, don Eufasio Madueño se queda por subasta con un pedazo de olivar, con 23 matas, en el sitio del Carril (66). Tiempo de 4 años y 160 reales de renta.

Al día siguiente, se arrienda, también por subasta, el cortijo de Cabrita a don José de Robles Montenegro. Tiempo de 3 años y por 300 reales de renta.

Y por último, en 24 de junio de 1812, don Juan Belza arrienda un haza de tierra de labor, en el sitio del Campo del Moral, «que perteneció a los bienes de la fundación de los religiosos que fueron de San Agustín» (67). Tiempo de 6 años y por renta de 7 fanegas de trigo enjuto y limpio.

Claro, que no era solamente a los agustinos a quien se les quitaron sus bienes en Huelma. Al duque de Albuquerque, amo y señor de esta villa, le quitaron hasta el título nobiliario. Lo que comenzó en octubre de 1810 con subastas de algunos de sus bienes, pero con el tratamiento de «excmo. sr. duque de Albuquerque», terminó varias meses más tarde, cuando se le citaba, con un lacónico «ex duque de Albuquerque».

(65) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.789. Francisco Antonio Pérez. Folio 79.

(66) *Ibidem.*, folio 81.

(67) *Ibidem.*, folio 69 del año 1812.

A pesar de la firma que en la Constitución de Bayona puso el Vicario General fray Jorge Rey (68), la Orden Agustiniiana siguió el movimiento general de rebeldía contra el invasor, ya que les abrigaba un sentimiento de defensa de su religión, patria y rey. El espíritu de moderación y templanza, tradicional en la orden, no fue obstáculo para que hubiera combatientes agustinos.

LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS SE CONSTITUYEN DE NUEVO POR REALES ÓRDENES (1814). ACUERDO CON LOS VICO NÁJERA PARA QUE SIGAN GOZANDO DE SUS PRIVILEGIOS EN LA IGLESIA DEL CONVENTO (1817)

Recobrada la libertad y vuelto a Madrid el rey Fernando VII, volvieron a abrirse los conventos. En 20 de mayo de 1814, el rey ordena la devolución a los regulares de «todos los conventos, con sus propiedades y cuanto les corresponda» (69). Pero, el problema no era precisamente la devolución de los edificios y propiedades, sino la vuelta al claustro de tantos religiosos errantes, secularizados y con vocación indecisa o perdida. Así, en 29 de septiembre del mismo año, el rey ordena por una circular, el retorno al convento de todos los exclaustrados, muchos de ellos descontentos, lo que acarreó fatales resultados y amenazó seriamente la paz del claustro.

No tenemos datos de cuándo toman posesión los agustinos de su convento de Huelma. Sospechamos que lo hacen a fines de 1814 y que son los mismos frailes los que retornan, algunos de ellos obligados por la circular del rey. Abre el convento el padre fray Antonio de Lara, al cual le sorprende la muerte al año siguiente. Su partida de defunción, en los libros sacramentales de la parroquia (70), así lo refleja:

«En el cementerio de esta Parroquial se dio sepultura en el día trece de Julio de mil ochocientos y quince al cadáver del R.P. Ex Difinidor Fr. Antonio de Lara, conventual en el de esta villa, a quien se le cantó oficio solemne en dicho su convento por los sres. Eclesiásticos de esta iglesia».

En 19 de abril de 1815 se habían personado en la celda del padre prior don Juan M.^o de Vico y Nájera y su hermano don Francisco de Paula, ma-

(68) ESTRADA..., pág. 176.

(69) *Ibidem*..., pág. 181.

(70) Libro de Defunciones núm. 7, folio 225 v.

estrante de la Real de Ronda y regidor perpetuo de la ciudad de Úbeda, para hacerle ver que debía restaurar los antiguos derechos que tenían de asiento, verja de hierro, escudos de armas y otros goces y privilegios en la iglesia de este convento (71).

Presentaron un memorial con los privilegios que el pleno Definitorio y congreso provincial de la orden, celebrado en Sevilla, aprobó en 24 de abril de 1652, que eran concesión de sepultura y asiento al lado del Evangelio, frontero al otro privilegio en favor de don Alonso de Carvajal y doña Ana María de Martos, su mujer.

Posteriormente, por pleno Definitorio celebrado también en Sevilla el 22 de abril de 1655, se hizo extensivo a fijar el escudo de armas de los Carvajales, Martos y Vicos, para uniformarlo al de los Soto, que estaba fijado en el lado de la Epístola. Así estuvieron hasta la invasión de los ejércitos franceses.

La comunidad estudia la propuesta y por un decreto de su provincial (fechado en Écija, a 20 de mayo de 1815) se opone a la colocación de la verja de hierro en el arco toral porque «diforma la hermosura de la iglesia». Los hermanos Vico acceden gustosamente a cambiarla por dos escaños iguales en los huecos que hay desde el arco toral hasta las mesas del altar de las capillas, con dos tarimitas de media cuarta de alto y salida correspondiente en términos que evite la deformidad que se pretende. Y por encima de los respectivos asientos, en altura y distancia proporcionadas, colocar en pintura o en cuadro los respectivos escudos de armas de ambos privilegios, que en el día de la fecha observan que están borrados de cuando se blanqueó la iglesia.

En esto quedaron las cosas, pero sin ejecutarse. En 20 de enero de 1817, estando en la celda prioral, a saber, el R.P. Lector fray Pascual del Castillo, prior, y los R.R.P.P. fray Ramón Arribas, superior, fray José Barroso, procurador, y fray Manuel Prieto, lector de Gramática, comunidad entera del convento de San Agustín, dicen a los señores don Francisco de Paula y don Juan María de Vico, que están presentes, que el asiento, tarima y escudos de armas que se deben de colocar en el lado de la Epístola, entre el machón del arco toral y el altar donde está la imagen de N.P. Jesús Nazareno, no es de la propiedad de ellos, sino de doña Catalina de Ogáyar y Nájera, mujer de

(71) A.H. DIOCESANO. Sección capellanías de Huelma. Legajo núm. 18-2-6. Pieza del año 1824.

don Juan María, en quien, por nombramiento de su difunta madre, doña María Manuela de Nájera, había recaído el patronato llamado de Soto, al que desde tiempo antiguo estaba anejo el asiento, sepultura, escudo de armas y reja, y que en cierto modo se agraciaba con tarima a su marido y cuñado, a quienes competía el derecho hereditario que tienen al goce de los privilegios anejos a la familia de los Vicos, Martos, Valle y Carvajales, que antes de ahora gozaban en esta iglesia y se reducía a solo sepultura y asiento en el lado del Evangelio. Asimismo, dicen que doña Catalina tiene hecho ya nombramiento de sucesora en el patronato en la persona de su hija doña M.^a de la Fuensanta Vico y Ogáyar.

No obstante, acuerdan que en el lado del evangelio e inmediato al púlpito, se colocarían el asiento y tarima, y entre el machón del arco toral y el altar donde está colocada Nuestra Señora de los Dolores, el escudo de armas. Ambas cosas serán propiedad hereditaria de los dos hermanos.

Estos puntos y otros más son aceptados por los hermanos Vico. El documento del acta les servirá como título de propiedad para ellos.

Por otra parte, diremos que apenas existen referencias del convento de San Agustín en los protocolos notariales de esta época, debido a la poca actividad notarial que hubo tras la marcha de los franceses. Solo reflejaremos la consulta que en 22 de abril de 1817, el R.P. fray Pascual del Castillo, prior del convento, propuso a los demás frailes que, en 4 de marzo de 1721, Francisco Guerrero de la Cueva impuso un censo de 2.000 reales a favor de este convento y lo cargó sobre una huerta de árboles frutales y morales y dos hazas de tierra calma en el sitio llamado Fuente de la Peña, cuyos réditos eran 60 reales al año. En 1774 los pagaba don José Sevilla, vecino de la ciudad de Vélez-Málaga, pero desde este año no se encuentra documento ni apuntación en los Manuales Cobratorios, ni libros de recibo de haberse pagado, ni redimido el censo, antes sí, varias notas en los protocolos de los padres priores y procuradores del convento para que se hagan diligencias hasta recuperar este censo perdido.

Con la referencia de estas notas, el padre prior se aplicó en registrar documentos y, a pesar del extravío que padeció el archivo en el tiempo de la dominación francesa y haber estado los papeles de él en poder de los Administradores Nacionales, encontró que en el 1746 se trabó por el convento vía ejecutiva contra los herederos del impositor, por atrasos que tenía el censo

y, entonces, el arrendador de la huerta, Pedro de Sevilla, se avino a pagar todos los caídos del censo.

Con estos antecedentes, haciendo el padre prior inquisiciones en hombres ancianos, peritos e inteligentes, se cercioró que la huerta fue vendida sin carga alguna en el año 1787 por los herederos de don José Sevilla. La compró un vecino de Huelma que, ahora, ha tratado con los vendedores de que le devuelvan el capital y él redimirá el censo.

Los frailes, que tienen urgentes necesidades de que se pongan al día los réditos que se les deben, pues los necesitan para «dar cultivo a las posesiones tan notoriamente menoscabadas de este convento» (72), piden licencia al padre maestro fray Pablo Barbancho, rector provincial, para hacer la redención del censo y el capital invertirlo en los objetos que le han indicado. En 13 de mayo del mismo año, desde el convento Casa Grande de Sevilla, obtienen el permiso. Aunque hasta el 9 de octubre no reciben los 2.000 reales de la redención.

En 22 de agosto de 1818, la venerable comunidad de agustinos ermitaños compra de Antonio de Vico una viña que posee en el sitio del Cerrillo de la Arena, de 700 vides, por precio de 540 reales (73).

En los primeros días del año 1820, se reúnen en la celda prioral del convento, el R.P. fray Pascual del Castillo, prior, el maestro don José Antonio Ardío, prior de la parroquia, y don José de Robles Montenegro, coronel de los reales ejércitos, que dicen que doña Inés de Ogáyar y Calatayud, viuda de don José Caro, por el testamento que otorgó en Cambil en el año 1816, dejó que sus herederos sostuviesen perpetuamente una luz de lámpara al Patriarca sr. San Juan de Dios, que se venera y coloca por particular devoción de la difunta en la iglesia de los padres agustinos de Huelma, en el altar del Sagrario, contribuyendo anualmente el prior y comunidad con 6 @ de aceite en especie (74).

En 11 de mayo de 1819, los herederos, que fueron dos hermanas, pusieron en práctica los trámites regulares para concluir la testamentaría, en concreto la cláusula que va hecha relación, y trataron de cumplir aquella solemne obligación, para lo cual, habiendo conferenciado con el mismo R.P. prior y

(72) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.791. José Fernández Salazar. Folios 15-17 del año 1817.

(73) *Ibíd.*..., folio 185 del año 1818.

(74) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.792. Mismo escribano. Folio sin numerar.

comunidad, de una conformidad, se acordó que por la testamentaría de la difunta doña Inés de Ogáyar se adjudique en propiedad al convento un majuelo en el sitio que llaman de los Moriscos, de este término, de una fanega de cabida, que tiene sobre sí cargado un censo de 330 reales, por el que se pagan anualmente de réditos 10 reales, con cuya adjudicación en propiedad, por una parte, se proporciona al convento su disfrute, y por otra, los herederos de doña Inés se descargan de la responsabilidad de las 6 @ de aceite.

Los religiosos que componen la Contaduría, fray Pascual del Castillo, fray Ramón Arribas, superior, fray Manuel Prieto y fray Alonso Carmona, admiten la escritura y declaran por libre del gravámen de las 6 @ a los herederos de doña Inés de Ogáyar.

En 5 de abril del mismo año, venden a don José de Ogáyar Fernández, vecino de la ciudad de Granada, una pieza de tierra, de cabida 25 cuerdas, que posee el convento en el sitio de don Bernardino, por precio de 100 reales.

EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL SUPRIME EL CONVENTO DE HUELMA. SECULARIZACIÓN DE LOS FRAILES AGUSTINOS (1821)

Tras la sublevación del general Riego, los liberales obligan a Fernando VII jurar la Constitución el 9 de marzo de 1820 y se pasa en breve tiempo a un sistema político totalmente revolucionario, que identificará a la Religión con el Antiguo Régimen.

Después, se sacará un viejo decreto de 18 de marzo de 1812, por el cual las Cortes mandan que todos los religiosos juren la Constitución política de la monarquía española. De esta forma, en 9 de abril de 1820, en el convento de San Felipe el Real de Madrid, se leyó públicamente la citada Constitución y se juró por el Rvdmo. P. Vicario General y cuantos religiosos allí se hallaban, y se cantó enseguida una Misa solemne con «Te Deum», tal y como disponía el aludido decreto (75). El día 10 se contestó al Ministro de Gracia y Justicia haciéndole constar que en ese convento se había cumplido todo lo dispuesto. Esto mismo hubieron de hacer en todos los conventos de las cuatro provincias agustinianas españolas.

En 25 de octubre de 1820, los ministros obligan al rey a sancionar el decreto que las Cortes han elaborado sobre los conventuales, por el cual se su-

(75) ESTRADA..., pág. 180.

primen todos los conventos que no tengan 24 religiosos ordenados «in sacris». Desde luego, el convento de San Agustín de Huelma no los tiene, como más de la mitad de los que hay en España.

Esta ley da libertad a los religiosos para elegir a su arbitrio la reunión a otros conventos de su clase, o a solicitar su secularización en unos términos prevenidos. Por este motivo, el trasiego de los religiosos durará todavía algún tiempo. En Huelma, los frailes que había, aunque no sabemos si todos, manifestaron al sr. obispo de la diócesis su ánimo de secularizarse en el caso de que se verificase el cierre de su convento.

Como se llegó a este término, en 1 de marzo de 1821, los padres fray Pascual del Castillo, prior, fray Ramón de Arribas, superior, y fray José Barroso, dan sendos poderes a don Eufasio Madueño, vecino de Jaén (76), para proceder a impetrar las correspondientes bulas o licencias y presentarse ante el Tribunal Eclesiástico del obispado, para que solicite las oportunas congruas que deben obtener para la secularización que tratan de emprender.

Mientras, en 29 de marzo de este año, don Juan María de Vico y doña Catalina de Ogáyar (77), su mujer, nombran como albacea y contador del testamento (78) que otorgan en ese día al padre fray Pascual del Castillo, el cual asiste como testigo.

En 14 de abril, los tres religiosos siguen en Huelma y en su convento. Parece que su tema lo llevan con sigilo. Ya han obtenido certificado de congrua del sr. Jefe Político Superior de esta provincia y una declaración del sr. obispo de ser «Benévolos Receptores» de ésta. Así, en este día, dan su poder a don Juan María Casanova de la Rosa, vecino de Jaén, para que termine las diligencias y gestiones que exige el Breve de su Santidad Pío VII (79).

En 29 de abril, arriendan a Ángel Gómez el olivar de Sotar, de 316 olivas, y a Lorenzo de Vico, dos huertos, también de olivar, con 86 matas, llamados del Carril y calle de Munuera, cerca de la población (80). Tiempo de un año, por 1.000 y 400 reales de renta, respectivamente.

(76) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.792. José Fernández Salazar. Folios 94-96 del año 1821.

(77) A un monje basilio avecindado en Cambil el gobierno le pagaba una asignación anual de 100 ducados.

(78) *Ibidem...*, folio 120 del año 1821.

(79) *Ibidem...*, folios 141-143 del mismo año.

(80) *Ibidem...*, folio 160 del mismo año.

Tenemos que decir que Barroso y Arribas quedaron asignados a la parroquia de la Concepción de Huelma, aunque éste último después de 1823 se irá del pueblo. Don José Barroso fallecerá en el mismo Huelma dos años después (81), cuya partida de defunción es del tenor siguiente:

«Don José Barroso, presbítero, ex religioso de San Agustín de esta villa, se enterró en el cementerio de ella con entierro mayor solemne, el día siete de mayo de mil ochocientos veinte y cinco. No hizo testamento por ser pobre de solemnidad. Murió asistido por los sacerdotes de esta parroquia».

Por su parte, don Pascual del Castillo fue cura de 1829 a 1831 del oratorio público de San Eufrasio del Tarahal, de este obispado (82). Anteriormente no hemos encontrado donde estuvo, pero sí su testamento (83), que lo otorgó en Huelma, en 31 de octubre de 1829.

Natural de la Real Villa de Zuheros, obispado y provincia de Córdoba. Hijo legítimo de don Francisco del Castillo y doña Magdalena Camacho. Dice que se halla habitualmente enfermo. Ha llevado cerca de su persona, para su asistencia y cuidado, a doña Rafaela Salcedo, viuda de don Simón Bravo. Nombra como albaceas a don Antonio José Bravo y a don Ángel Gómez, curas de Huelma. Como heredera deja a su alma.

Tiene un hermano, don Tomás, presbítero y sochantre en la Real Carolina, al que le debe 1.300 reales, que le prestó para sus urgencias. Si sus bienes no alcanzan a esta deuda, que le perdone, como le tiene prometido.

Lo curioso de este testamento es que don Pascual no cita para nada su antigua pertenencia a la orden de San Agustín, pero, por su conocida firma, es el otrora prior.

VUELTA A LA NORMALIDAD (1823). DON JUAN MARÍA DE VICO ES REESTABLECIDO MEDIANTE PLEITO EN SUS ANTIGUOS PRIVILEGIOS (1824)

En 30 de junio de 1823, el rey suprime las innovaciones del sistema constitucional, es decir, anula las disposiciones decretadas por los liberales

(81) Libro de Defunciones núm. 8, folio 106 v.

(82) MELGARES RAYA, José: «Parroquia de El Tarahal». En *Códice* núm. 11. Diciembre 1996, págs. 137-142.

(83) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.795. José Fernández Salazar. Folio 146 del año 1829.

contra las órdenes religiosas y dispone en esta fecha la entrega a los religiosos de todos sus bienes (84).

Meses más tarde, nuevos frailes agustinos tomarán posesión otra vez del convento de Santa Isabel de Huelma. En 20 de noviembre, una vecina deja 3 misas de a 4 reales para que se las digan en el convento.

A don Juan M.^a Vico y doña Catalina de Ogáyar se les puede considerar como los últimos «devotos» del convento de San Agustín de Huelma. En un primer testamento que otorgan en 1819 (85), dicen que tienen enterramientos propios por privilegios heredados en la parroquia y en el convento de San Agustín, pero por las leyes actuales no pueden disponer de ellos. Él quiere enterrarse con el hábito de San Agustín y dejan 60 misas en el convento. El día del fallecimiento de alguno de los dos, quieren que se repartan de limosna 3 fanegas de trigo amasado, hecho panes, a todos los pobres que concurran al pórtico del convento.

Fundan una piadosa memoria en el convento, reducida a que perpetuamente se diga un aniversario solemne de difuntos, vigilia, responso y misa cantada, por cada uno de los dos otorgantes, que deberá celebrarse justamente al año del fallecimiento, pagándole por cada uno la limosna de 33 reales. Destinan para este efecto la renta de un huerto grande que tienen en la calle Larga, que no se podrá vender, ni cambiar.

Dicen que desde hace muchos años costean el alumbrado al Santísimo Sacramento en todos los sermones vespertinos de Cuaresma que se dicen en la iglesia del convento, igualmente con el Santo Rostro que tienen en su capilla, y la de dar de comer todos los viernes del año a 8 pobres de los más necesitados de esta villa. El que sobreviva, seguirá con todas estas prácticas piadosas. Aunque no obligan a sus herederos a esta costumbre, aconsejan que si pueden cómodamente hacerlo, que lo hagan.

Dejan como albacea, junto con dos persona más, a fray Pascual del Castillo, prior actual del convento.

En 23 de noviembre de 1823, don Juan María de Vico y doña Catalina de Ogáyar otorgan un tercer testamento (86). Como en el anterior que hi-

(84) ESTRADA..., pág. 183.

(85) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.790. Antonio de la Justicia Pelegrina. Folio sin numerar por deterioro. Fecha: 19 de abril de 1819.

(86) *Ibidem*..., legajo núm. 6.793. José Fernández Salazar. Folios 294-303 v.

cieron en 1821, siguen reivindicando, por si cambiasen las leyes del Reino, los enterramientos propios que tienen tanto en la iglesia parroquial como en la del convento. Siguen igual de píos y, por supuesto, ya no nombran como albacea a «fray» Pascual del Castillo. Doña Catalina se queja de que aún no ha sido respuesta en el goce que tenía del patronato de don Antonio de Soto.

Respecto a este tema, el matrimonio gozaba en la iglesia del convento, como ya hemos tratado anteriormente, de las dos capillas que había en los lados del arco toral, con sus enterramientos —aunque de estos privado en esta fecha por razón de la Ley de Panteones—, asientos de distinción y colocación de sus escudos de armas en cada uno, respectivamente. Pero, en 1820, cuando mandaba en España «el gobierno revolucionario, llamado de la Constitución», fue despojado de estos privilegios.

Ahora que se ha vuelto a la antigua posesión, por la restitución al trono de «nuestro amado monarca», don Juan María acude al padre prior del convento para que se coloquen en las capillas los asientos y escudos de armas y se le reconozca como verdadero poseedor del patronato (87).

Pero, el prior se desentiende diciendo que es cosa del Provincial y recomienda a éste que la deniegue. Ante esta negativa, don Juan María acudió ante el obispo con los oportunos documentos y éste mandó en 17 de enero de 1824 al prior de la parroquia de Huelma que hiciera un informe (88). En él, se arguye que esta distinción es chocante a los habitantes de Huelma, pues es a cambio de 255 reales al año, con la obligación de decir todos los días festivos del año la misa de alba, con cuya cantidad no sale cada misa de las 90 que hay ni a 3 reales. Pese a esto, su ilustrísima requirió, por providencia dada el 22 de marzo, al prior agustino para que lo repusiera en sus derechos, cosa que no hizo éste.

Vista la tozudez del prior —que lo era fray Antonio González—, don Juan María le puso pleito ante el tribunal de Justicia del provisor y vicario general del obispado, dando para ello un poder en 17 de abril a unos procuradores de Jaén (89).

(87) A.H. DIOCESANO. Capellanías de Huelma. Legajo núm. 18-2-6. Pieza del año 1824.

(88) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.794. José Fernández Salazar. Folio 43 del año 1824. El informe que hizo el párroco no era favorable a don Juan María.

(89) *Ibidem*.

En 24 de agosto del mismo año, don Manuel Rodríguez Palomeque, provisor, dictamina que se le ha de restituir el asiento, verja y colocación de los escudos de armas inmediatos al arco toral y primera capilla del lado de la Epístola (90). Su abogado protesta porque no se le concede el del lado del Evangelio, que poseía antes.

En 25 de octubre, un notario acompaña a don Juan María de Vico a la iglesia del convento de los agustinos (91). Hallan que hay en ella dos tarimas, dos escaños y dos escudos, que son colocados, en presencia del prior, en el sitio que lo habían de costumbre, es decir, arrimados al machón del arco toral y entre las capillas de N.P. Jesús Nazareno (al lado de la Epístola) y Nuestra Señora de los Dolores (Evangelio).

Al día siguiente harán la diligencia de posesión. A las 9 de la mañana, el notario y don Juan María vuelven a la iglesia. Suben a la tarima del lado de la Epístola, donde está colocado el escudo de los Sotos, y don Juan María toma asiento en el escaño. Repite la operación en el lado colateral, del Evangelio, donde están las armas de los Vico, Valle y Carvajal. Lo hace en presencia de testigos.

Cuando esto ocurre, doña Catalina ha muerto ya. Don Juan María otorga un codicilo (92) en 23 de febrero de 1828, solamente para introducir unas variaciones de lo que dejará a sus hijos y para quitar de albacea al prior parroquial, que le ha llevado la contraria en el pleito de los privilegios.

Un año antes, en 7 de marzo de 1827, había otorgado testamento don Juan Antonio de Nájera y Vico, patrono mayor de la capilla mayor del convento de San Agustín, dejando el patronazgo a su hermano don Juan de la Paz (93).

(90) A.H. DIOCESANO. Capellanías de Huelma..., o.c.

(91) *Ibíd.*

(92) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.796. José Fernández Salazar. Folio 39 del año 1828. Don Juan María se enterró en el cementerio parroquial el 27-X-1829. Dejó dos hijos, doña M.^a de la Fuensanta y don Gonzalo, capitán de la 4.^a Compañía del Batallón de Voluntarios Realistas de Jaén.

(93) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.795. Mismo escribano. Folio 43 del año 1827.



Insignia del Provincial fray José Govea (1826).

LOS ÚLTIMOS AÑOS DEL CONVENTO. EL CIERRE (1835). LO QUE FUE DESPUÉS

En 30 de junio de 1825, fray José Eduardo de Siles, prior del convento, junta a los demás padres –posiblemente a uno solo, el superior– a son de campana tañida, y les hace presente que Francisco Caballero pretende comprar un sótano de una casa propia de ellos (94). Acuerdan que conviene venderla, pidiendo licencia previamente al maestro R.P. Provincial, fray Francisco Javier de Requena, que la concede desde Granada el 2 de julio.

De esta forma, en 16 de julio, el padre prior mencionado y fray Miguel Escorza, superior, que componen la Contaduría y Comunidad de este convento, venden el referido sótano de una casa accesoria en la calle llamada del Convento, que está debajo de la última celda del corredor de la cocina francesa, y linda el sótano por la parte de arriba con lo demás de la casa accesoria y por la de abajo, con la cocina baja del convento (95).

Francisco Caballero Torres les da 1.000 reales de vellón, que meten en el Arca de Capitales.

En 15 de diciembre del mismo año, el padre prior hace una consulta a la Comunidad. Les habla de la solicitud que ha hecho don Antonio José de Martos, abogado, de redimir un censo de que gravita sobre la casa que actualmente vive. Asimismo, les hace presente el apuro en que se halla el convento por los ningunos medios de que dispone (96). Porque, redimiendo el censo, se podrá acudir a los indispensables gastos de la recolección y conducción de aceituna, a la limpia de las dos hazas del Campo del Moral, inundadas de arena por las crecidas avenidas, a la obra de la casa-cortijo y a otras diferentes urgencias.

El 27 de enero de 1826, desde Cádiz, el Provincial les da la licencia y el 14 de marzo se redime el censo, que es de 1.100 reales, cantidad que queda anotada en el Libro de Capitales. Forma parte ahora de la comunidad, como superior, el padre fray José López González, y fray Miguel Escorza pasa a ser el depositario.

(94) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.794. Mismo escribano. Folio 177 del año 1824.

(95) *Ibíd.*..., folio 179.

(96) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.795. Mismo escribano. Folios 68 y 69 del año 1826.

En 30 de noviembre del mismo año, propone el padre prior —ahora, fray Cayetano Cano— al padre fray José Padilla la necesidad que tienen de vender una casa y huerto que poseen en la calle Larga, cuyo valor es de 4.000 reales, por la falta de medios que tienen para subsistir. En 9 de diciembre, desde la Casa Grande de Sevilla, les da la licencia el padre Provincial, fray José Govea.

En 4 de octubre de 1827, reunidos, a saber, los padres fray Diego José Urbano, prior, y fray José Padilla, superior, «únicos que actualmente componen la Contaduría y Comunidad» (97), dicen que hallándose atrasado este convento con motivo de circunstancias, ha sido preciso valerse del caudal para acudir al pago de deudas y gastos, y para ello intentó la comunidad la enagenación de una casa que posee en la calle Larga de esta población. Ahora, venden a Vicente Montoro Marín la casa y el huerto por 3.000 reales, que reciben en metálico, y 1.000 reales más que deja impuestos a censo sobre la casa.

En la primavera de 1829, estando en el santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta (98), con la presencia de un escribano, comparecen don Pedro Martín de Castro, vecino de la Mata Begig, y el R.P. fray Bartolomé de Gálvez, actual vicario prior y único religioso del convento de San Agustín, que dicen que en el juzgado del provisor y vicario general de este obispado se formaron autos ejecutivos a solicitud de don Pedro Martín contra el convento y comunidad de religiosos para la cobranza de 4.767 reales y 16 mrs. sobre que se trabó en los bienes y rentas del convento, y estando ya acordada la citación del remate, presentó escrito el padre prior manifestando lo gravoso que iba a ser a su comunidad el seguimiento del juicio iniciado, y con el fin de evitar costas y desaveniencias, ofreció ceder a don Pedro Martín la posesión llamada del Sotar, con calidad de prenda, para que la retenga hasta que con sus frutos quede extinguida la deuda principal y las costas originadas. Previa la aprobación judicial, se dio traslado a la parte actora y ésta contestó que la aceptaba, pero que había de tasarse para formar el líquido de responsabilidad con unión del principal.

Se practicó la tasación, fijándose en 559 reales y 22 maravedís. A los que se le sumó los 4.767 reales, más 10 reales y 12 mrs., derechos del testimonio que obra por cabeza y 24 rles. y 12 mrs., derechos de esta escritura y su papel arreglado.

(97) *Ibidem...*, folio sin numerar.

(98) *Ibidem...*, legajo núm. 6.796. Mismo escribano. Folios 53-54 v del año 1829.

Al padre fray Bartolomé de Gálvez le sucede el padre fray José Padilla, que en 1830 inicia autos ejecutivos contra los herederos de Juan Martínez y Juana García, sobre el cobro de 125 reales y 6 mrs. a que ascienden los réditos de 9 años y medio que llevan sin pagar de un censo de 40 ducados de principal impuesto a favor del convento sobre una casa en la calle que baja del mesón viejo a la del Río (99).

En 23 de febrero de 1831, se reúnen nuevamente en el santuario de la Fuensanta (100), de una parte, el padre fray José Padilla, presidente y único religioso del convento, y de otra, don Pedro Martín de Castro, para revocar el convenio que hicieron en 1829 y así el convento pueda disfrutar de la posesión sin dejar de hacer el pago debido al acreedor. Manifiesta don Pedro Martín que en el año anterior se ha hecho una escrupulosa liquidación de los frutos de la posesión, que se hace cargo de la necesidad en que se encuentra el convento y como va a recibir una serie de poderes para cobrar de diferentes vecinos que deben al convento, se da por satisfecho. De esta forma, el convento entrará a disfrutar de la posesión del Sotar en el Carnaval venidero de 1832.

En 6 de abril de 1831, estando en la celda prioral, los reverendos padres fray Juan López, vicario prior del convento, y fray José Padilla, prior electo del de la ciudad de Cuenca, únicos al presente en esta casa, dicen que éste último, en el tiempo que ha ejercido la presidencia del convento (101), propuso al Provincial la redención de un censo de 200 ducados de principal, perteneciente a los bienes del vínculo que dejó Isabel Vázquez, fundadora de esta casa, impuesto sobre un molino harinero y huerta de tierra en el sitio del río Jandulilla.

El poseedor actual, Cristóbal de Vico, vecino de Solera, había solicitado varias veces su redención, y el 18 de enero de este año, el P. Provincial ha concedido la licencia.

Ahora, los referidos padres reciben los 200 ducados y se dan por entregados, dando carta de finiquito. El dinero se mete en el arca de capitales y queda a disposición del superior para los fines que convenga.

(99) *Ibíd.*..., legajo núm. 6.797. Mismo escribano. Folio 212 del año 1830.

(100) *Ibíd.*..., folio 30 del año 1831.

(101) *Ibíd.*..., folio 67.

Después de esto tenemos una laguna de poca información en los años siguientes. La única noticia la da en el Juzgado de Huelma el religioso fray Diego Carrasco, que con arma prohibida irrogó de heridas graves a su prior y padre maestro, fray Diego de Espinosa, en el convento de San Agustín de la ciudad de Badajoz. Fue condenado a 10 años de asistencia en los Hospitales de Ceuta. En 22 de enero de 1833 se remitieron los autos a Huelma, su villa natal, para embargarle los bienes que allí tenía y así pagar las costas del proceso. En 22 de julio de 1834 fueron justipreciados y sacados a subasta (102).

Por otra parte, sabemos que el padre fray José Padilla volvió al convento de Huelma, ya que hemos encontrado su partida de defunción registrada en la parroquia de esta localidad. Aunque no se diga nada en ella, fue víctima de la epidemia de cólera morbo que azotó estos lares por este tiempo (103). Su tenor es el siguiente:

«El R.^{do} P.^e Fr. José Padilla, Prior de Agustinos Calzados del convento de esta villa, se enterró en el cementerio de esta villa, con la solemnidad correspondiente a su estado, con asistencia del clero de esta parroquia, en virtud de concordia y hermandad que hay entre ambas corporaciones, en el día 19 de julio de 1834. Murió de edad de 31 años».

Parece ser que le sucedió el padre fray Rafael de Miras, según la lectura que hemos hecho de la escritura que se firma en 1 de marzo de 1835 (104). Reunidos los padres fray Rafael Sánchez, presidente in capite, y fray Rafael de Miras, conventuales y únicos religiosos que existen en la actualidad en esta casa, dicen que tienen en propiedad el cortijo que llaman de la Torre, compuesto de casa, tierras, monte, aguaderos y demás aprovechamientos que le corresponden, cuyo arrendamiento tienen tratado dar a don Pedro Antonio de Martos por tiempo de 6 años y una renta de 30 fanegas de trigo en la forma que se expresará, y con calidad de que si fuese posible adelantar el arrendador algunas cantidades para atender a los grandes apuros de esta casa, por su notorio atraso y decadencia, se le han de tener por recibidas

(102) *Ibidem...*, legajo núm. 6.798. Mismo escribano. Folio 276 del año 1834. Hicieron postura, entre otros, un hermano, don Juan Carrasco, de la Real Compañía de Alarbaderos del rey en la corte de Madrid, y otro hermano, Antonio, que pujaron por más valor de lo tasado.

(103) Libro de Defunciones núm. 9, folio 38.

(104) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.799. José Fernández Salazar. Folio 33 del año 1835. En este mismo día se iniciaba un pleito con los dos arrendadores que de forma verbal tenían arrendado este cortijo desde hacía más de 12 años por precio de 27 fanegas de trigo.

a cuenta de la primera renta: que con efecto, el sr. Martos, bajo esta garantía, en tiempos de la presidencia del P. Miras, ha anticipado al convento, en distintas veces, hasta la suma de 924 reales de vellón.

Después de este acto, el padre Rafael Sánchez queda solo en el convento y se hace llamar «presidente in capite». En 20 de mayo arrienda a don Miguel de Robles Fontecilla el olivar llamado del Sotar, con casa huerta, tierra y árboles (105). Conviene que sea por tiempo de 9 años y renta en cada uno de ellos de 750 reales, con la calidad de que en los 5 primeros años se han de descontar 100 reales en cada uno, en total 500 reales, los cuales debía el convento a don José de Robles, su padre.

Pero, el final del convento de Santa Isabel está ya muy próximo. En 25 de julio de 1835, el gobierno del conde de Toreno suprime todos los conventos y monasterios con menos de 12 religiosos profesos, orden que afecta al convento agustino de Huelma. Casualmente, la última noticia que tenemos de la existencia del convento –por los libros parroquiales– es de este mismo día. Su cierre debió ocurrir en los primeros días de agosto, fecha en la que también se cierra el vecino monasterio basilio de la Mata Begig (106), porque, cuando se dicta el decreto de 11 de octubre, por el cual Mendizabal cerraba todos los conventos de España, ya no existe como tal el convento de Huelma.

Después, solo se hablará del «extinguido convento de agustinos calzados...». Sus bienes, últimamente muy escasos, pasaron a la Real Hacienda y el arrendamiento del cortijo de la Torre, dado a don Pedro A. de Martos, fue motivo de pleito en el Juzgado (107).

Los objetos de valor que había en el convento –alhajas de plata, etc.– fueron retirados por el administrador de Amortización, don Eusebio San, y de los de culto, hizo relación el párroco de Huelma, en 2 de marzo de 1837, al Gobernador Eclesiástico de la diócesis, constandingo que había una cruz grande de altar, una cajonera de nogal, otra de pino, un escaparate, un arcón, un tenebrario, una repisa de N.P. Jesús Nazareno, un banco, un hostiario de hojalata, un crucero, una cruz con ciriales de madera, casullas, albas, ternos, capas corporales, así como diferentes objetos para officiar la Santa Misa. Todo

(105) *Ibíd.*... folio 63.

(106) GALIANO PUY, Rafael: *El monasterio de Santa María...*, pág. 100.

(107) A.H. PROVINCIAL. Legajo núm. 6.799. José Fernández Salazar. Folio 7 del año 1836.

†

BACHILLER DON JUAN JOSÉ DE LUNA,

PRIOR, PARROCO PROPIO DE LA VILLA DE HUELMA, PROVINCIA DE JAÉN, ARCE-
PRESTE, VICARIO FORANEÓ DE SU DISTRITO JUDICIAL, ETC.

CERTIFICADO: Que en la Iglesia del ex-convento de Agustinos calzados, ayuda de Parroquia con el título de la Visitación de Santa Isabel, existe una Cuenta millonaria, cuyas Indulgencias, copiadas á la letra de su original que se conserva en una lámina colocada y custodiada en la precitada Iglesia, son del tenor siguiente:

J. M. J.

Indulgencias concedidas por el Papa Adriano VI, de buena memoria, á las Cuentas que bendijo á instancias del eminentísimo Cardenal Lachinnes en el año de 1520 y confirmadas por Gregorio XIII á 26 de Mayo de 1608, y de nuevo confirmadas por Clemente VIII en el año de 1613, y últimamente por Paulo V año de 1620.—Primeramente, quien tuviere una de dichas Cuentas, rezando un Padre nuestro y un Ave María cada día, saca tres almas del Purgatorio, y el fuese domingo ó día de fiesta, rezando doble, saca seis.—Idem, cada sábado, rezando siete Padre nuestros y siete Ave Marías á los siete Gozos de la Virgen Nuestra Señora, ganan indulgencia plenaria.—Idem, cada viernes, rezando cinco Padre nuestros y cinco Ave Marías á honor de las cinco Llagas de Cristo Nuestro Señor, ganan 50,000 años de perdón y remisión de todos sus pecados.—Idem, el que no pudiere rezar las estaciones de Roma en la Cuaresma, rezando cinco Padre nuestros y cinco Ave Marías delante de un Crucifijo, ganan las estaciones dentro y fuera de Roma.—Idem quien llevaro consigo una de las dichas Cuentas, confesando y comulgando ganan indulgencia plenaria y remisión de todos sus pecados.—Idem, el Sacerdote que confesare y comulgare á la persona que tenga una de las Cuentas, indulgencia plenaria.—Idem, habiendo comulgado, cuantas veces se rece un Padre nuestro y Ave María, tantas almas se sacan del Purgatorio.—Idem, concede Su Santidad que estas Cuentas que bendijo puedan tocar á otras, y tocadas queden con las mismas gracias, salvo que estas tocadas no puedan tocarse á otras.—Dado en Roma á 14 de Diciembre de 1576.—Nos, Manuel Ambrosio, Comendador Apostólico.

NOTA. Para ganar estas Indulgencias es necesario tener la Bula de la Santa Cruzada.—Se halla esta Cuenta en la villa de Huelma, provincia de Jaén.

Es copia literal del original que se guarda en la enunciada Iglesia.—Huelma once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Br. Juan José de Luna.—
Hay un sello.

esto fue agregado a la parroquia de Huelma por la donación que hizo el Jefe Superior Político al ayuntamiento constitucional de esta población, para que el convento sirviera de ayuda a la parroquia, aunque se hizo de forma verbal, sin documento (108).

Antes, en 25 de junio de 1836, se habían donado a la parroquia de Campillo de Arenas dos casullas completas, un misal, dos palias y una lámpara pequeña de metal dorado.

Como hemos dicho, tras su cierre, la iglesia del convento de los agustinos se solicitó para «ayuda de parroquia», porque la única iglesia de esta población se halla situada en lo más alto de ella, por lo que solo venía bien asistir a los oficios divinos a la mitad del vecindario, además de las incomodidades del tiempo para subir a ella: extremados fríos, temporales y excesivos calores.

Pero, el expediente quedó paralizado en Madrid. No obstante, se utilizó de una forma continuada, sobre todo, para la celebración de misa en los días feriados, y esto a pesar de subastarse todo el edificio, cuyo remate recayó en un vecino de Huelma, pero que fue anulado, al parecer, por falta de ciertos requisitos legales.

Así estuvo hasta que salió la Real Orden de 22 de noviembre de 1849, en la que se mandaba que los conventos ruinosos que aún existiesen en administración de las extinguidas comunidades religiosas, podrían las diócesis en donde radicasen utilizarlos para el culto, o en su defecto, los ayuntamientos podrían hacerlo en beneficio del común.

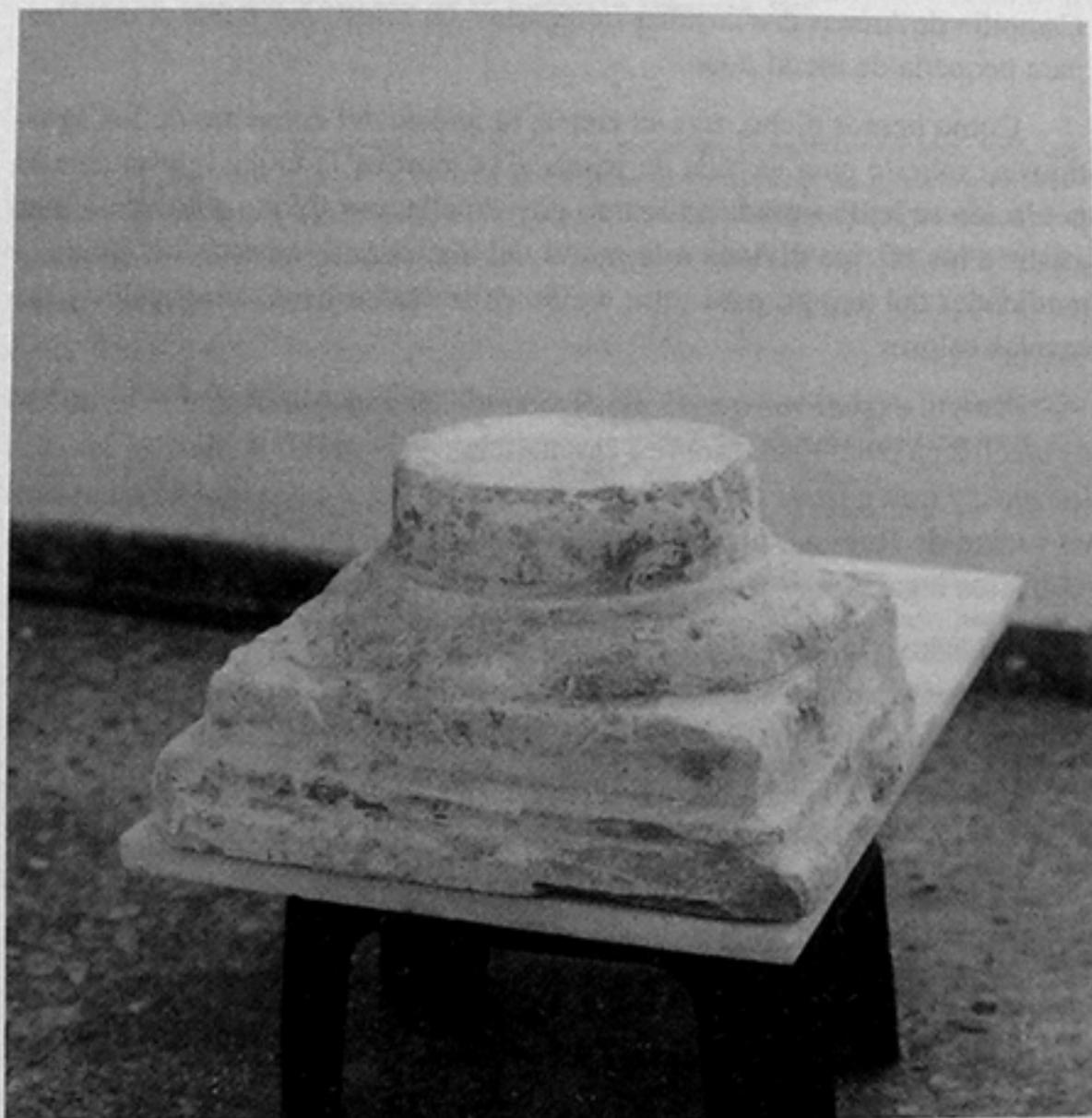
En este caso, tanto la parroquia como el ayuntamiento se interesaron por el edificio (109). Al común se le dio para escuelas públicas una zona del convento y la iglesia sería erigida en ayuda parroquial. Pero, para su consecución, el párroco tuvo que hacer un informe de cómo se encontraba el edificio, a petición del obispado (110).

De esta forma, en 3 de febrero de 1850, don Juan José de Luna, cura de Huelma, cuenta que el convento se halla en buen estado, respecto de so-

(108) AMARO JIMÉNEZ..., págs. 270-271.

(109) La petición por parte del ayuntamiento la hace don Rafael Ogáyar, en escrito dirigido al sr. obispo, en 12 de enero de 1850 (A.H. Diocesano. Sección «Pueblos» —sala de cofradías—, caja correspondiente a Huelma).

(110) *Ibíd.*



Basa de capitel procedente del convento.

lidez y firmeza, ya que hace 5 años que él mismo mandó reparar los tejados y una capilla que se hallaba falta de obra. Después pasa a recordar que cuando fueron exclaustrados los agustinos, previendo que su hermosa iglesia podría ser derruida, se puso de acuerdo con el ayuntamiento para que se quedase de ayuda de parroquia, aunque se hizo sin la sanción real. Ahora, dice, la iglesia se encuentra más decente que en sus primitivos tiempos, pues tiene repartidos sus altares a señoras piadosas y de posibilidad, las cuales se ocupan de que esten curiosas.

El párroco se muestra partidario de que se declare la iglesia agustiniana como ayuda de parroquia porque, además de hallarse en el centro del pueblo, la capilla parroquial de Nuestra Señora del Carmen se encuentra en ruina y puede darse el caso de que se caiga y los feligreses se queden sin templo para celebrar los oficios divinos y demás sacramentos. Dice que el culto se podrá auxiliar cómodamente destinando uno de los dos sacristanes que hay en la iglesia mayor y trasladando una de sus lámparas, porque, campana, ya la hay, pues cuando el gobierno mandó recogerlas, el pueblo la compró a sus expensas y colocó en la torre.

En la iglesia del convento se conservaba una lámina con Indulgencias concedidas por el papa Adriano VI a una cuenta millonaria, que fueron confirmadas después por más sumos pontífices. En 1858, a instancias del párroco don Juan José de Luna, este Catálogo de Indulgencias fue reimpreso para que los fieles de la diócesis pudieran ganarlas (111).

Para terminar, diremos que el convento fue demolido al terminar la última Guerra Civil, aunque hasta los años setenta no se construyó nada sobre su solar, salvándose tan solo algunos elementos, como la basa de un capitel que hoy conserva un vecino de Huelma.

PRIORES DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA (CAZALLA)

	Años
Fray Pedro de Victoria	1541
Fray Rodrigo de Alaminos	1553
Fray Juan de Paz	1568
Fray García Méndez	1570
Fray Juan de Paz	1573

PRIORES DE SANTA ISABEL (HUELMA)

	Años
Fray Juan de Paz	1573-75
Fray Nicolás de Tolentino	1577-79
Fray Bernardino Rodríguez	1580-81
Fray Baltasar Delgado	1581-82
Fray Miguel de Paz	1584
Fray Alonso Carrillo	1585-86
Fray Nicolás Núñez de Herrera	1586
Fray Miguel Castellanos de Sandolval	1788-90
Fray Diego de Haro	1591
Fray Nicolás Núñez de Herrera	1591-93
Fray Martín de Ribera	1594
Fray Juan de la Cruz	1595
Fray Francisco Sedano	1596-99
Fray Juan de Ludeña	1600
Fray Martín de Ribera	1601-02
Fray Antonio Enríquez	1603
Fray Antonio Bejerano	1605-07
Fray Francisco de Córdoba	1608-09
Fray Gabriel Ponce de León	1610-12
Fray García Solís	1612-15
Fray Pedro de Velasco	1616
Fray Eufrasio Terrones	1617-20
Fray Francisco de Ávila	1620-21
Fray Gabriel Ponce de León	1622-23
Fray Francisco de Arévalo	1625-26
Fray Juan Morán Butrón	1627-29
Fray Francisco de Castilla	1629

PRIORES DE SANTA ISABEL (HUELMA) (continuación)

	Años
Fray Cristóbal de Villanueva	1631
Fray Juan Bautista de Aguilar	1631-32
Fray Juan Morán Butrón	1632-35
Fray Felipe de Soto	1636-38
Fray Alonso García	1638-39
Fray Lorenzo de Milán	1640
Fray Juan de Obregón	1641
Fray Jerónimo de Ferriol	1641-45
Fray Pedro de Saavedra	1646-49
Fray Pedro de Quesada	1649-51
Fray Alonso de Mendoza	1652-55
Fray Martín de Alcántara	1656-58
Fray Manuel Palomares	1660
Fray Martín de Alcántara	1662-63
Fray Manuel Palomares	1666
Fray Diego de Sotomayor	1668-70
Fray Bartolomé de Benavides	1670-71
Fray Diego de Sotomayor	1671
Fray Cristóbal Blanco	1672-73
Fray Jerónimo Ramírez	1674-76
Fray Jacinto de Herrera	1676-78
Fray Pablo García	1681
Fray Martín de Arjona	1682-85
Fray Baltasar de Cea	1685-86
Fray Fernando de Aguilera	1687-88
Fray Francisco Hidalgo	1689-91
Fray Francisco de Avilés	1691-93
Fray Cristóbal de Martos	1694-95
Fray Diego de Morales	1696-97
Fray Andrés Crespo	1697-700
Fray Juan de Pineda	1701-03
Fray Juan de Santo Tomás	1703-05
Fray Pedro Cabello	1706-09
Fray Pedro de Basurto	1710-12
Fray Juan Bautista	1713
Fray Juan Martínez	1715

PRIORES DE SANTA ISABEL (HUELMA) (continuación)

	Años
Fray Nicolás Benítez	1715-18
Fray José de Reina	1719-20
Fray Juan Troncoso	1721-24
Fray José Roldán	1724-26
Fray José Pimentel	1727-28
Fray Bartolomé de Carmona	1729
Fray Francisco Guerrero	1731-32
Fray Francisco de Velasco	1733-35
Fray José Garrido	1737-38
Fray Diego de la Cruz	1741-42
Fray Antonio de Flores	1743-45
Fray Antonio Jiménez	1746-48
Fray Martín López	1749-51
Fray Martín de Vallartas y Salazar	1751-53
Fray Diego Contreras	1754-55
Fray Andrés Barquero	1756-57
Fray José Ruano	1756-57
Fray Juan de Ribera	1758-60
Fray Cristóbal de Aguilar	1764-65
Fray Antonio Jiménez	1768-71
Fray Manuel Acosta	1774
Fray Pedro Romero	1775-77
Fray Simón de Arias	1779-86
Fray Juan de Mondragón	1786
Fray Manuel de Rivera	1789-96
Fray Antonio de Lara y Calderón	1796-815
Fray Pascual del Castillo	1815-21
Fray Antonio González	1823-24
Fray José Eduardo de Siles	1825-26
Fray Cayetano Cano	1826
Fray Diego José Urbano	1827
Fray Bartolomé de Gálvez	1829
Fray José Padilla	1830-31
Fray Juan López	1831
Fray José Padilla	1834
Fray Rafael de Miras	1834
Fray Rafael Sánchez	1835

EPÍLOGO

Cuando ya habían sido publicadas las dos primeras partes de este trabajo, se pudo en contacto conmigo Juan Lozano Mudarra, propietario del actual llamado Cortijo del Convento, término de Carchelejo, para decirme que el antiguo monasterio de Nuestra Señora de la Esperanza, en Cazalla, está hoy felizmente restaurado y convertido en casa habitable.

Invitado por él, me personé un día en este apartado rincón –más cercano de la Sierra Sur que de la de Mágina–, para contemplar de cerca lo que telefónicamente me había contado.

Efectivamente, tras muchos años de trabajo y dinero gastado, había logrado devolverle a la fábrica del convento un soplo de vida. Lo que había sido casa de labranza durante más de 150 años es hoy un magnífico lugar de retiro, con todas las comodidades que actualmente podemos requerir.

Pero, a mí me interesaba más que la transformación que había sufrido el convento, en lo que respecta a su interior, ver la restauración y limpieza que se había hecho en la primitiva fachada y los signos decorativos que habían aparecido.

Respecto a los elementos artísticos de la fachada, me contó Juan Lozano que allí había trabajado una escuela taller, la cual se había limitado a restaurar y limpiar, sin entrar en el terreno de la reconstrucción, y que había sido tarea muy complicada la de liberar a San Basilio del yeso de su cegada hornacina, el cual se despegó de la imagen empujando desde la parte interior hacia afuera.

Después de dudar, en una primera apreciación, de si podría tratarse de San Agustín en vez de San Basilio, lo cual contrarió a mi anfitrión –por los idénticos atributos de que están revestidos ambos: mitra, pluma y maqueta–, me incliné como más lógico que fuera el santo griego el que hubiera presidido la entrada del convento durante más de dos siglos y medio, en vez del santo agustino.

Y, efectivamente, estudiada la imagen con más detalle, a pesar de su tosquedad, se puede decir que se trata de San Basilio, porque en los detalles particulares se le aprecia larga barba y viste de pontifical, con el sagrado palio de los orientales, que solía ser más ancho y pendiente del hombro izquierdo. Respecto a los detalles generales, está mitrado y como Doctor

que es de la Iglesia, sostiene en su mano derecha una pluma, y en la izquierda, una maqueta de iglesia.

Bajo la hornacina, se encontraba sin duda la entrada del convento, con un arco de medio punto estriado que sostiene un entablamento decorado con esvásticas, ucranios y rosetas. Extraña decoración para un convento del siglo XVI, lo que nos lleva a pensar más bien que sean elementos de época celta o visigoda. Quizá, esto ha influido para que su dueño haya colocado cerca de allí un crucero que otea todo el barranco de Cazalla.

Probablemente estemos ante un lugar que ha sido utilizado como santuario de muchas civilizaciones, porque también existe a escasos metros de esta fachada una enorme piedra cónica, hincada en la tierra con la base hacia afuera, que tiene un claro carácter dolménico.

También se ha recuperado en la fachada, después de haber derribado y quitado un cuerpo saliente del cortijo, un arco toral pintado, del cual sólo se puede ver con claridad las tres cruces de un monte Calvario en un círculo, a la altura de la clave.

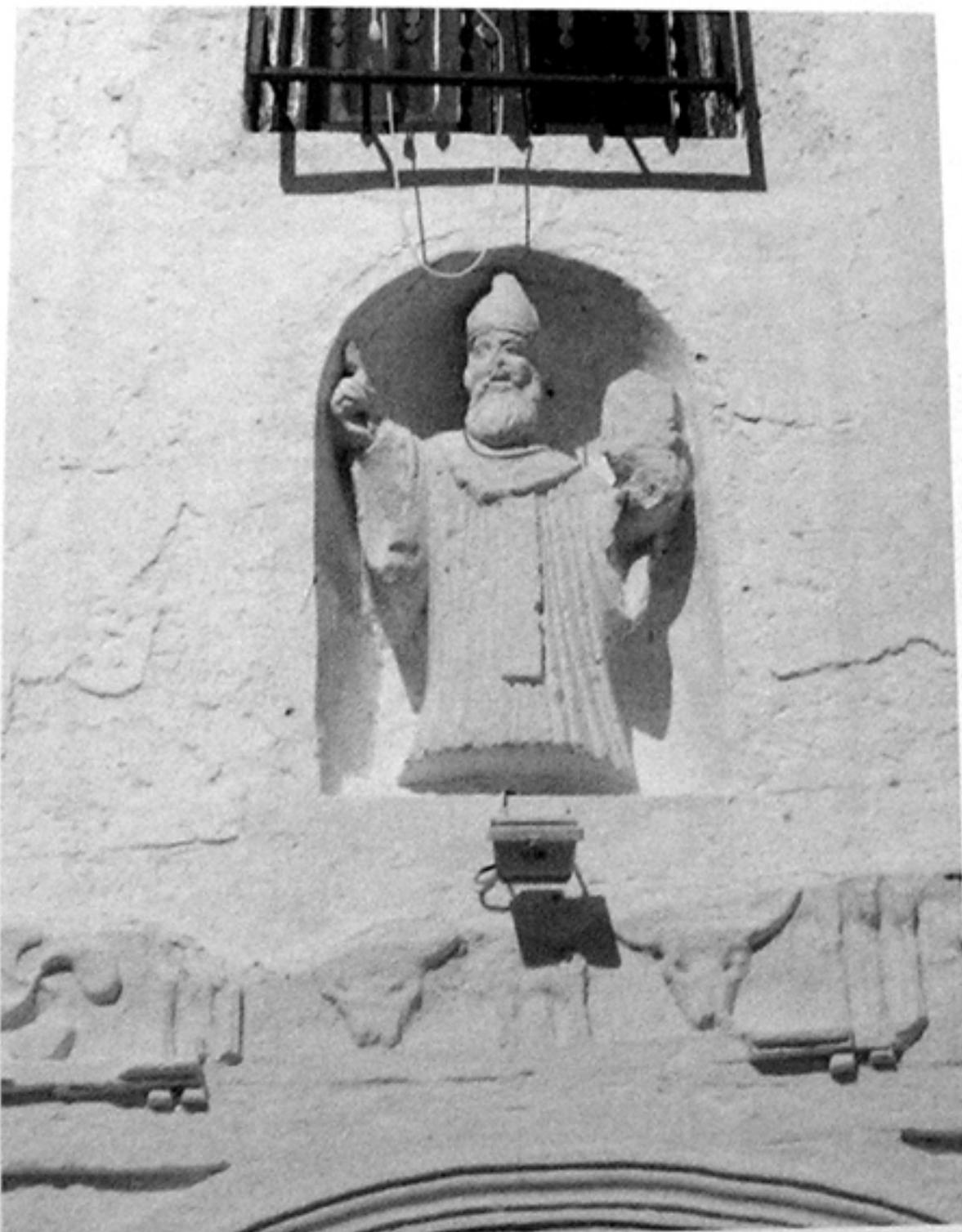
Por último, soy de la opinión del propietario Juan Lozano, al decir que el apartado enclave y el bello paisaje hacen que el verdadero tesoro sean la paz y tranquilidad que allí se respiran.



El Cortijo del convento hoy.



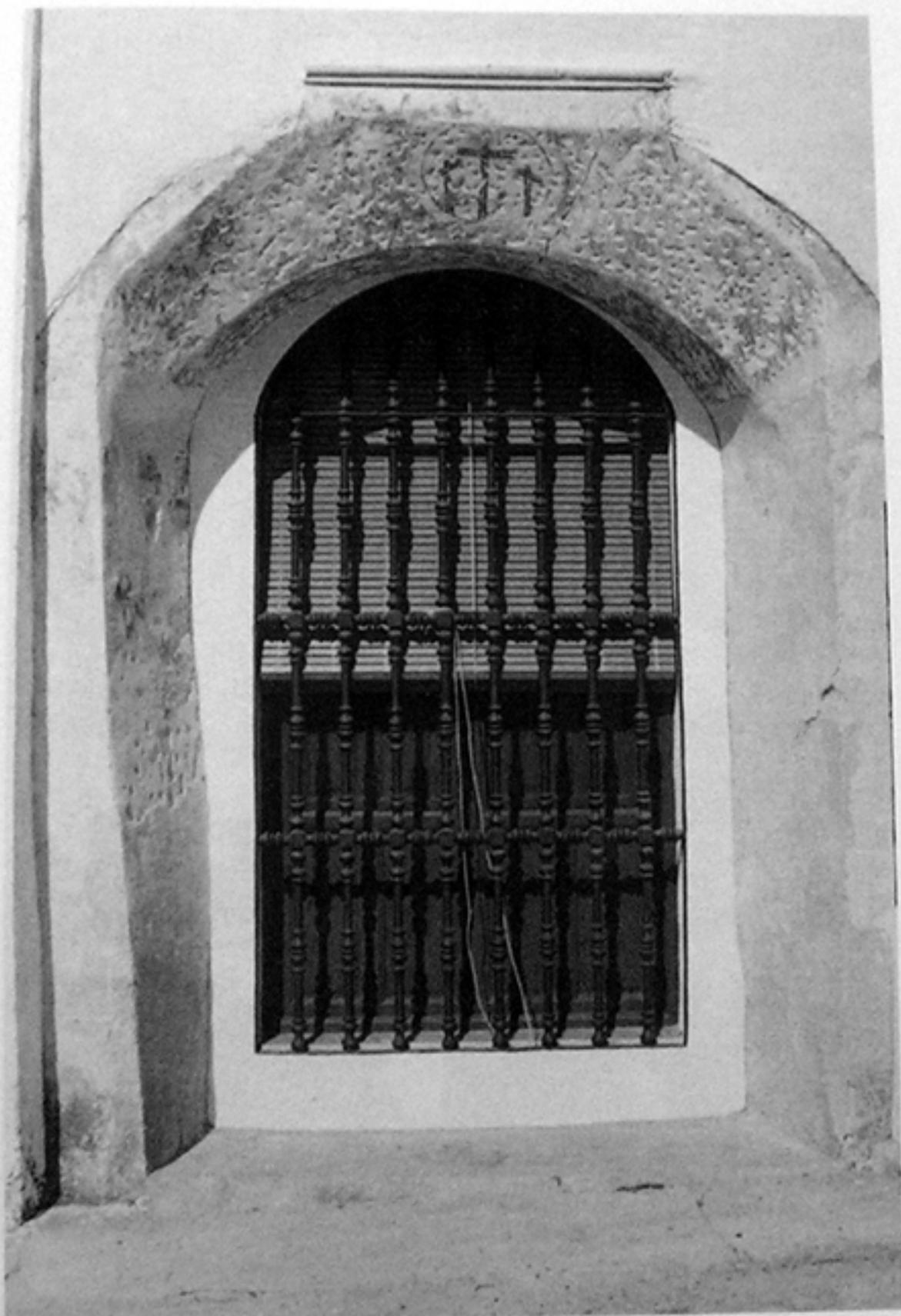
Posible entrada principal del convento.



San Basilio.



Cerámica con la heráldica basiliana.



Arco toral con restos de pinturas.



Crucero sobre el Barranco de Cazalla.



RECENSIÓN

